



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	8167659
EXP. N°	5455872



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO REGIONAL N°221-2024-GRJ/CR

### POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 12.08.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 76 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite.

Que, mediante el Informe N°036-2024-GRJ/GR de fecha 31.07.2024 el Gobernador del Gobierno Regional de Junín remite expedientes sobre pasantía de viaje al exterior. Dentro de ellos el Reporte N°310-2024-GRJ/GGR (*propuesta de autorización para dos consejeros*). Esta el Informe Técnico N°109-2024-GRJ/GRDE, y el Informe Legal N°261-2024-GRJ/ORAJ, que opinan favorablemente de 2 consejeros, quienes tienen una previsión presupuestal, para sus viáticos, para el viaje a Turrialva, Cartago, país de Costa Rica, para los días 4, 5 y 6 de septiembre del 2024.

Que, el Artículo 25° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala.- *Son atribuciones del Consejo Regional: Autorizar los viajes al exterior del Gobernador, Vicegobernador, Consejeras y Consejeros Regionales, y de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Junín, que van en representación de su gobierno, sustentados en el interés regional o institucional y sujeto a las normas vigentes, quienes a su retomo deberán presentarse ante el Pleno del Consejo Regional para informar y sustentar las actividades realizadas.*

Luego de un breve debate el pleno del Consejo Regional, propone: "De conformidad con el Art. 25 Lit. "u" del Reglamento Interno, autoriza el viaje a Turrialva, Cartago, país de Costa Rica, para los días 4, 5 y 6 de septiembre del 2024, para que cumplan sus función de fiscalización, a la pasantía, a los siguientes consejeros: Ismael Nicodemus Robles Cortez, y Maribel Edith Valencia Mejía. Recomendar al Ejecutivo, dar la facilidades económicas para los viáticos, para el cumplimiento de sus funciones, en los días señalados".

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **MAYORITARIO (a favor: consejeros: Norma I. Valdivia Gutiérrez, María M. Maldonado Doria, Luis F. Morales Nieva, Luis D. Basaldúa Rodríguez, Maritza López Cristina, Maribel E. Valencia Mejía, Ismael N. Robles Cortez, y Yoni A. Balbin Peña. En contra, consejeros: Yoner Ambicho Aquino, Kely Flores Mas, y Lucero B. Huamancaja Castillo)** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Consejo del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con el Art. 25 Lit. "u" del Reglamento Interno, autoriza el viaje a Turrialva, Cartago, país de Costa Rica, para los días 4, 5 y 6 de septiembre del 2024, para que cumplan sus función de fiscalización, a la pasantía, a los siguientes consejeros:

- Ismael Nicodemus Robles Cortez.
- Maribel Edith Valencia Mejía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Recomendar al Ejecutivo, dar la facilidades económicas para los viáticos, para el cumplimiento de sus funciones, en los días señalados.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 02 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. Rafael Anderson González Ureta  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN

Cc. GOBERNACIÓN, GGR,GRDE, DRAJ.



## ACUERDO REGIONAL N°220-2024-GRJ/CR

### POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 12.08.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Artículo 4° establece que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° de la acotada Ley N° 27867, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, la Ley Orgánica precitada, en el Artículo 9.- Competencias Constitucionales, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional; asimismo en el Artículo 10.- Competencias Exclusivas y Compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización, establece la facultad de promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, establece que los Consejos Regionales expresan decisiones sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento de Consejo podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.

Que, el Gobierno Regional, es un órgano de gobierno regional reconocido en el marco de la Ley N°27738 - Ley de Bases de Descentralización -, que precisa la finalidad de la Descentralización, como el proceso de desarrollo integral armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones y el equilibrado ejercicio de poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población. Al respecto debemos manifestar que, entre las competencias del Gobierno Regional Junín se encuentran la de fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional; promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades. En ese entendido es factible la aprobación del acuerdo regional que sobre el requerimiento para la afectación en uso del terreno inscrito en la partida electrónica 11023294 (terreno del estadio mariscal castilla) de propiedad del Instituto Peruano de Deporte para la ejecución del componente de contingencia del proyecto de inversión denominado: Mejoramiento del servicio educativo del nivel secundaria de la I.E Politécnico Regional del centro distrito de el Tambo - Huancayo - Junín.

Que, mediante Carta N°002-2024/BCAR, de fecha 05 de abril del 2024, la Arq. Beatriz Marlene Carrión Huamán; coordinadora en gestión de habilitaciones urbanas, licencia de edificación y otros; remite a la Entidad el primer entregable correspondiente entre otros a los documentos para la afectación en uso del terreno ubicado en el Estadio Mariscal Castilla para la ejecución de los trabajos del componente Contingencia del Proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel secundaria de la I.E. Politécnico Regional del Centro, distrito de El Tambo - provincia de Huancayo - departamento de Junín".

Que, mediante Informe N°29-2024/KRGY, de fecha 15 de abril del 2024, la responsable para coordinaciones, seguimiento y monitoreo para los proyectos correspondientes a la Sub Gerencia de Estudios remite el Informe técnico para la solicitud de opinión legal concerniente al requerimiento de afectación en uso del terreno situado en el Estadio Mariscal Castilla para la ejecución del componente Contingencia del Proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel secundaria de la I.E. Politécnico Regional del Centro, distrito de El Tambo - provincia de Huancayo - departamento de Junín".

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL  
Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales Ureta

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL  
Abcd. Rogelio A. Espinoza Espinoza  
SECRETARIO EJECUTIVO



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL



Que, mediante Opinión Legal N°38-2024-GRJ-ORAJ, de fecha 22 de abril del 2024, el Abg. Luis Alberto Córdova Morales, Gerente Regional de Asesoría Jurídica, remite la opinión legal en el cual concluye que, según lo dispuesto en el numeral 14.4 de la Directiva N°0002-2021-EF/54.01, el Consejo Regional tiene facultades para aprobar el requerimiento para la afectación en uso del inmueble inscrito en la Partida Electrónica 11023294, terreno situado en el Estadio "Mariscal Castilla" el cual es propiedad del Instituto Peruano del Deporte (IPD) para la ejecución del componente Plan de Contingencia del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel secundaria de la I.E. Politécnico Regional del Centro, distrito de El Tambo - provincia de Huancayo - departamento de Junín".

Que, mediante Reporte N°151-2024-GRJ/GGR, de fecha 23 de abril del 2024, el Econ. Roy Tomas Gonzales Mayta, Gerente General del Gobierno Regional de Junín, remite al Gobernador Regional, Econ. Zósimo Cárdenas Muje, la Opinión Legal N°38-2024-GRJ-ORAJ a efectos de remitir el expediente al Consejo Regional para su aprobación mediante Acuerdo Regional, de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, mediante Informe N°21-2024-GRJ/GR, de fecha 26 de abril del 2024, el Econ. Zósimo Cárdenas Muje, Gobernador Regional, remite al Presidente del Consejo Regional de Junín, Sr. Rafael Anderson Gonzáles Ureta, la solicitud de afectación en uso del inmueble.

Que, sobre la particular Directiva N° 0002-2021-EF/54.01- Directiva que regula los ACTOS DE ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES INMUEBLES, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, en el TÍTULO III - Disposición Final de los Bienes Inmuebles, Capítulo I - Actos de Administración, Subcapítulo I - Afectación en uso, Artículo 14. Solicitud para el otorgamiento de la afectación en uso o cambio de finalidad, en el numeral 14.4 establece que:

"En caso la solicitud sea efectuada por Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, se debe presentar, además, el Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, aprobando el requerimiento para la afectación en uso de un bien inmueble a su favor", debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional

Que, el TUO de la Ley N°27444 aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, en su numeral 82.1 del artículo 82 establece que, "La realización de actividades con carácter material, técnico o de servicios de competencia de un órgano puede ser encargada a otros órganos o entidades por razones de eficacia, o cuando la encargada posea los medios idóneos para su empeño por sí misma". Del mismo modo el art. 87 y 88 del cuerpo normativo citado, prevé la colaboración entre entidades, así como, los medios de colaboración interinstitucional".

Que, por el principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N°004-2019-JUS -TUO de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuida y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende entonces que la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse a los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el principio de legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos.

Que, mediante Oficio N°000018-2024-OI/IPD, de fecha 09 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina de Infraestructura (e), Arq. Victor Javier Espino Reluce, solicita a la Entidad que, en caso de afectación en uso, se cumpla lo señalado en la Directiva N°0002-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, por lo cual solicita se le remita información descrita en la mencionada directiva.

Que, mediante Oficio N°000023-2024-OI/IPD, de fecha 13 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina de Infraestructura (e), Arq. Victor Javier Espino Reluce, solicita a la Entidad que, en caso de afectación en uso, se cumpla lo señalado en la Directiva N°0002-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, por lo cual solicita se le remita información descrita en la mencionada directiva.

Que, mediante Carta N°002-2024/BCAR, de fecha 05 de abril del 2024, la Arq. Beatriz Marlene Carrión Huamán; coordinadora en gestión de habilitaciones urbanas, licencia de edificación y otros; remite a la Entidad el primer entregable correspondiente entre otros a los documentos para la afectación en uso del terreno ubicado en el Estadio Mariscal Castilla para la ejecución de los trabajos del componente Contingencia del Proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel secundaria de la I.E. Politécnico Regional del Centro, distrito de El Tambo - provincia de Huancayo - departamento de Junín".

Que, mediante Informe N°29-2024/KRGY, de fecha 15 de abril del 2024, la responsable para coordinaciones, seguimiento y monitoreo para los proyectos correspondientes a la Sub Gerencia de Estudios remite el Informe técnico para la solicitud de opinión legal concerniente al requerimiento de afectación en uso del terreno situado en el Estadio Mariscal Castilla para la ejecución del componente Contingencia del Proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel secundaria de la I.E. Politécnico Regional del Centro, distrito de El Tambo - provincia de Huancayo - departamento de Junín".

Que, mediante Reporte N°648-2024-GRJ/GRI/SGE, de fecha 17 de abril del 2024, el Ing. Frank Gonzales Quispe, Sub Gerente de Estudios, solicita opinión legal a la Dirección de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica respecto

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL  
Mr. Ing. Rafael Anderson Gonzales Ureta  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL  
Mr. Ing. Frank Gonzales Quispe  
SUB GERENTE DE ESTUDIOS



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
**CONSEJO REGIONAL**

al requerimiento para la afectación en uso del terreno para el Plan de Contingencia del proyecto de inversión con CUI N°2499912.

Que, mediante Opinión Legal N°38-2024-GRJ-ORAJ, de fecha 22 de abril del 2024, el Abg. Luis Alberto Córdova Morales, Gerente Regional de Asesoría Jurídica, remite la opinión legal en el cual concluye que, según lo dispuesto en el numeral 14.4 de la Directiva N°0002-2021-EF/54.01, el Consejo Regional tiene facultades para aprobar el requerimiento para la afectación en uso del inmueble inscrito en la Partida Electrónica 11023294, terreno situado en el Estadio "Mariscal Castilla" el cual es propiedad del Instituto Peruano del Deporte (IPD) para la ejecución del componente Plan de Contingencia del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel secundaria de la I.E. Politécnico Regional del Centro, distrito de El Tambo - provincia de Huancayo - departamento de Junín".

Que, mediante Reporte N°151-2024-GRJ/GGR, de fecha 23 de abril del 2024, el Econ. Roy Tomas Gonzales Maya, Gerente General del Gobierno Regional de Junín, remite al Gobernador Regional, Econ. Zósimo Cárdenas Muje, la Opinión Legal N°38-2024-GRJ-ORAJ a efectos de remitir el expediente al Consejo Regional para su aprobación mediante Acuerdo Regional, de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, mediante Informe N°21-2024-GRJ/GR, de fecha 26 de abril del 2024, el Econ. Zósimo Cárdenas Muje, Gobernador Regional, remite al Presidente del Consejo Regional de Junín, Sr. Rafael Anderson Gonzáles Ureta, la solicitud de afectación en uso del inmueble, para ello remite el expediente completo relacionado a la propuesta para la aprobación, a fin de que se instruya el trámite correspondiente.

Que, mediante Carta N°24-2024-GRJ/CR-MEVM, de fecha 03 de mayo del 2024, la Consejera Regional de la provincia de Satipo, Sra. Maribel Edith Valencia Mejía, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento territorial y Desarrollo institucional, el expediente sobre la propuesta para la afectación en uso del terreno situado en el Estadio Castilla para que desarrolle el Dictamen y Proyecto de Acuerdo correspondiente

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y contando con Dictamen N°017-2024-GRJ-CR/PPPATyDI de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, en concordancia con su Reglamento Interno, ha aprobado por, el siguiente Acuerdo Regional:

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **UNÁNIME** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REQUERIMIENTO PARA LA AFECTACION EN USO** de un terreno inscrito en la partida electrónica 11023294 (terreno del estadio mariscal castilla) de propiedad del Instituto Peruano de Deporte para la ejecución del componente de contingencia del proyecto de inversión denominado: Mejoramiento del servicio educativo del nivel secundaria de la I.E Politécnico Regional del centro distrito de el Tambo – Provincia de Huancayo – Departamento Junín con CUI N°2499912.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia de Presupuesto, y la Gerencia de Administración, bajo responsabilidad, que conforme a sus funciones y facultades de cumplimiento a las recomendaciones y conclusiones de los Informes Técnicos y Legales; la supervisión para el adecuado uso de un terreno inscrito en la partida electrónica 11023294 (terreno del estadio Mariscal Castilla) de propiedad del Instituto Peruano de Deporte, y buen uso de los recursos presupuestales; poner en conocimiento al OCI del Gobierno Regional de Junín, para efectos del control simultáneo a la ejecución del Proyecto detallado en el artículo primero del presente Acuerdo Regional; e informar cada 3 meses al Consejo Regional sobre el avance del proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia General, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia de Presupuesto, y la Gerencia de Administración, para que en el marco de sus atribuciones encomiende a la Gerencia correspondiente, bajo responsabilidad, el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales son entregados los recursos que comprende la EJECUCION DEL COMPONENTE DE CONTINGENCIA, que se aprueba en el artículo Primero del presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** al Ejecutivo, para que, en coordinación con Instituto Peruano del Deporte, se proceda con la publicación formal del presente Acuerdo. Así mismo se publique en la página web del Gobierno Regional Junín.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 12 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

Cc. GOBERNACIÓN. GGR. GRI. SGEstudios

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales Ureta

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL  
Abg. Rogelio A. Espinoza Espinoza  
SECRETARIO EJECUTIVO



## ACUERDO REGIONAL N°219-2024-GRJ/CR

### POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 12.08.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 76 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite.

Que, mediante el Expediente N°00536212, el ciudadano Sr. Eduardo Veliz Sánchez, solicito la nulidad de actos irregulares en la "colocación de carpeta asfáltica 2 para santuario de chacamarca". Al respecto el Consejo Regional, requirió una Opinión para poder determinar el trámite correspondiente. Mediante el Opinión Legal N°65-2024-GRJ/OAJ (Exp. 5536212), emite opinión.

Que, mediante el Expediente N°5553099 y el Expediente N°5541505, el ciudadano Sr. Eduardo Veliz Sánchez, y el Sr. José Rivera Espinoza, solicitan la nulidad de actos irregulares en el "SERVICIO DE MANO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO P/ SELLO ASFALTICO PARA LA OBRA : CALZADA, CONSTRUCCIÓN DE SARDINEL, CUNETAS, EN EL TRAMO HUERTAS - MOLINOS - JAUJA"

Que, esta programado como punto de agenda: Informe del Jefe la Oficina de Servicios Auxiliares y Abastecimientos, para que explique sobre AS-SM-93-2024-GRJ/CS-1, sobre solicitud de nulidad de actos irregulares formulado por el Sr. Eduardo Veliz Sánchez. "COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA 2 PARA SANTUARIO DE CHACAMARCA", y el Informe del Jefe la Oficina de Servicios Auxiliares y Abastecimientos, para que explique sobre Adjudicación simplificada N°015-2024-GRJ/OEC-20, sobre solicitud de nulidad de actos irregulares formulado por el Sr. Eduardo Veliz Sánchez, y el Sr. José Rivera Espinoza sobre "SERVICIO DE MANO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO P/ SELLO ASFALTICO PARA LA OBRA : CALZADA, CONSTRUCCIÓN DE SARDINEL, CUNETAS, EN EL TRAMO HUERTAS - MOLINOS - JAUJA".

Luego de una amplia sustentación detallada, se determinó que el Consejo Regional no tiene competencia para declarar la Nulidad de los Procesos de Seleccione, por lo tanto, en ese extremo no puede pronunciarse. Sin embargo, existe indicios de aparentes actos irregulares. Está en manos de la Fiscalía, y también del Órgano de Control Interno, por ello los miembros del Consejo proponen: que se traslade los expedientes N°00536212, N°5553099 y N°5541505, respectivamente. Para que tome conocimiento y adopte las acciones pertinentes.

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO ÚNICO.**- El Consejo del Gobierno Regional, traslada al Órgano de Control Institucional, los expedientes N°00536212, N°5553099 y N°5541505, presentados por el cual el ciudadano Sr. Eduardo Veliz Sánchez, sobre nulidad de actos irregulares en la "colocación de carpeta asfáltica 2 para santuario de chacamarca", y los ciudadanos Sr. Eduardo Veliz Sánchez, y el Sr. José Rivera Espinoza, sobre la nulidad de actos irregulares en el "Servicio de mano de obra y equipamiento p/ sello asfáltico para la obra : calzada, construcción de sardinela, cuneta, en el tramo Huertas - Molinos - Jauja", respectivamente. Para que tome conocimiento y adopte las acciones pertinentes.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 12 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

Cc. GOBERNACIÓN. GGR. OCI.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL  
Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales Urrutia

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL  
Abel Rodolfo A. Espinoza Espinoza  
SECRETARIO EJECUTIVO



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	8167634
EXP. N°	5610977



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO REGIONAL N°218-2024-GRJ/CR

### POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 12.08.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 76 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite.

Que, la consejera Kely Flores Mas, pide: se le faculte para que fiscalice y realice la investigación sobre la dotación de alimentos y la permanencia de los médicos especialistas en el Hospital de San Martín de Pangoa II-1, de la Provincia de Pangoa. En atribución de la Ley N°31812, la Directiva N°015-2022-CG/ PREVI, y otros. El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **UNÁNIME** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Consejo del Gobierno Regional, **FACULTA a la Consejera Kely Flores Mas, para que fiscalice y realice la investigación sobre la dotación de alimentos y la permanencia de los médicos especialistas** en el Hospital de San Martín de Pangoa II-1, de la Provincia de Pangoa. En atribución de la Ley N°31812, la Directiva N°015-2022-CG/ PREVI, y otros.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La consejera debe desarrollar un "Plan de Fiscalización", para iniciar las actividades, con el apoyo del equipo de fiscalización.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 12 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzalez Ureta



## ACUERDO REGIONAL N°217-2024-GRJ/CR

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 12.08.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 76 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite.

Que, el consejero Yoner Ambicho Aquino, pide: Se recomiende al Ejecutivo para que priorice y cumpla con terminar las liquidaciones de todas las obras y proyectos de inversión, ello con la finalidad de poder intervenir con mayor inversión y darles el mantenimiento a las obras ejecutadas.

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El Consejo Regional, recomienda al Ejecutivo para que priorice y cumpla con terminar las liquidaciones de todas las obras y proyectos de inversión, ello con la finalidad de poder intervenir con mayor inversión y darles el mantenimiento a las obras ejecutadas.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 12 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. Rafael Anderson González Ureta  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO REGIONAL N°216-2024-GRJ/CR

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 12.08.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 76 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite.

Que, el consejero Luis Fernando Morales Nieva, señala que es necesario tener información, sobre las inversiones en cada provincia. Po ello pide: que el ejecutivo presente un informe por escrito sobre el comparativo de todos los proyectos de inversión ejecutados (*montos económicos e inversión por cada provincia*) las últimas 4 gestiones regionales.

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **UNÁNIME** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El Consejo Regional, solicita al Ejecutivo presente un informe por escrito sobre el comparativo de todos los proyectos de inversión ejecutados (*montos económicos e inversión por cada provincia*) las últimas 4 gestiones regionales.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 12 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL  
ABOG. ROCÍO A. ESPINOZA ESPINOZA  
SECRETARIO EJECUTIVO

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales Uret



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

CONSEJO REGIONAL	
REG. Nº	8167616
EXP. Nº	5610961



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO REGIONAL N°215-2024-GRJ/CR

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 12.08.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 76 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite.

Que, el consejero Ismael Nicodemus Robles Cortez, señaló que existe riesgo en 2 puentes, porque requieren mantenimiento. Por pide: que se recomiende al Ejecutivo a través de la Gerencia de Infraestructura, para que priorice y realicen la evaluación técnica, mejoramiento y rehabilitación de los puentes Shimpitini (*Pichanaki*) los ángeles de Ubiriki (*Perené*).

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **UNÁNIME** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- El Consejo Regional, recomienda al Ejecutivo a través de la Gerencia de Infraestructura, para que priorice y realicen la evaluación técnica, mejoramiento y rehabilitación de los puentes Shimpitini (*Pichanaki*) los ángeles de Ubiriki (*Perené*).

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 12 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. Rafael Anderson González Uret



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	8167607
EXP. N°	5610956



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO REGIONAL N°214-2024-GRJ/CR

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 12.08.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 76 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite.

Que, el consejero Luis Demetrio Basaldua Rodriguez, señala que existen fisuras en el puente Huari. La misma que afectaría los distritos Yauli, Suitucancha, Chacapalpa y Huayhuay de la provincia de Yauli, región Junín. Expresa su preocupación ante el posible colapso del puente Huari, a la altura del kilómetro 20 de la Carretera Central. Por ello Pide: Que se recomiende al Ejecutivo a través de la Gerencia de Infraestructura, realicen la evaluación técnica del puente Huari de la Provincia de la Oroya (*con la Sub Gerencia de defensa Civil*), se proceda a actualizar los estudios a nivel de expediente para su ejecución. Ante el posible colapso del referido puente que está a la altura del kilómetro 20 de la Carretera Central. Sin perjuicio de lo antes señalado, se hagan los estudios y trámites necesarios para la colocación del un puente Bailey.

Ejecutivo a través de la Gerencia de Infraestructura, realicen la evaluación técnica del puente Huari de la Provincia de la Oroya (*con la Sub Gerencia de defensa Civil*), se proceda a actualizar los estudios a nivel de expediente para su ejecución. Ante el posible colapso del referido puente que está a la altura del kilómetro 20 de la Carretera Central.

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **UNÁNIME** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El Consejo Regional, recomienda al Ejecutivo a través de la Gerencia de Infraestructura, realicen la evaluación técnica del puente Huari de la Provincia de la Oroya (*con la Sub Gerencia de defensa Civil*), se proceda a actualizar los estudios a nivel de expediente para su ejecución. Ante el posible colapso del referido puente que está a la altura del kilómetro 20 de la Carretera Central. Sin perjuicio de lo antes señalado, se hagan los estudios y trámites necesarios para la colocación del un puente Bailey.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 12 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales Ureta

Cc. GOBERNACIÓN, GGR, GRI, DRTvC, SG D. Civil



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	8167598
EXP. N°	5610948



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO REGIONAL N°212-2024-GRJ/CR

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 12.08.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 76 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite.

Que, la Consejera Maribel Edith Valencia Mejía señala que se ha realizado diferentes actividades protocolares en la provincia de Satipo y Chanchamayo, pero a nosotros como consejeros, no nos han invitado para ejercer nuestra función de representación. Por ello pido: Que el Ejecutivo a través de la Oficina Regional de Comunicaciones, coordinen y les hagan llegar las invitaciones de manera continua y directa a los Consejeros, para poder asistir a las diferentes actividades protocolares programadas en las Provincias que representan.

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **UNÁNIME** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El Consejo Regional, recomienda al Ejecutivo a través de la Oficina Regional de Comunicaciones, coordinen y les hagan llegar las invitaciones de manera continua y directa a los Consejeros, para poder asistir a las diferentes actividades protocolares programadas en las Provincias que representan.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 12 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. Rafael Anderson González Ureta  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN

Cc. GOBERNACIÓN, GGR. COMUNICACIONES



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	8167592
EXP. N°	5610944



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO REGIONAL N°211-2024-GRJ/CR

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 12.08.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 76 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite.

Que, el consejero Rafael Anderson Gonzales Ureta, señala que en las actividades por el Bicentenario en la Provincia de Junín, y en santuario de Chacamarca, se han realizados actividades. Pero no habido una buena organización. El día del desfile ha habido una notoria desorganización. Por ello pide: que se solicite al Ejecutivo a través de la Oficina de Comunicaciones, que haga llegar por escrito un informe documentado, sobre el grado de responsabilidad y participación del Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura, y el Gobierno Regional de Junín, en la organización del desfile realizado el 06.08.2024, Chacamarca - Junín.

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **UNÁNIME** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El Consejo Regional, solicita al Ejecutivo a través de la Oficina de Comunicaciones, que haga llegar por escrito un informe documentado, sobre el grado de responsabilidad y participación del Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura, y el Gobierno Regional de Junín, en la organización del desfile realizado el 06.08.2024, Chacamarca - Junín.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 12 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales Ureta



## ACUERDO REGIONAL N°209-2024-GRJ/CR

### POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 02.08.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 76 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite.

Que, el Presidente del Consejo Rafael Anderson Gonzales Ureta, señaló que mediante el Oficio Múltiple N°04-2024-MCLA/A se convocó a la II Sesión Extraordinaria 2024 de la Asamblea de la Mancomunidad Regional de los Andes, que se desarrollará el día 08.08.2024 en la ciudad de Abancay - Apurímac. Por ello pide que se autorice la participación a la II Sesión Extraordinaria 2024 de la Asamblea de la Mancomunidad Regional de los Andes, que se desarrollará el día 08.08.2024 en la ciudad de Abancay - Apurímac, a los siguientes Consejeros representantes de la Mancomunidad de los Andes: Rafael Anderson Gonzales Ureta. Yoni Ángel Balbín Peña, y Luis Demetrio Basaldúa Rodríguez. También se encargue al Ejecutivo y la Secretaría de Consejo, para realizar los trámites administrativos y viáticos pertinentes.

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Consejo del Gobierno Regional de Junín, autoriza la participación a la II Sesión Extraordinaria 2024 de la Asamblea de la Mancomunidad Regional de los Andes, que se desarrollará el día 08.08.2024 en la ciudad de Abancay - Apurímac, a los siguientes Consejeros representantes de la Mancomunidad de los Andes:

- Rafael Anderson Gonzales Ureta.
- Yoni Ángel Balbín Peña.
- Luis Demetrio Basaldúa Rodríguez.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encárguese a Ejecutivo y la Secretaría de Consejo, para realizar los trámites administrativos y viáticos pertinentes.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 02 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL  
  
Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales Ureta  
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



## ACUERDO REGIONAL N°208-2024-GRJ/CR

### POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 02.08.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo Regional N°303-2023-GRJ/CR, y Acuerdo Regional N°009-2024-GRJ/CR se acordó fiscalizar e investigar la actividad de fiscalización del programa "saberes para el desarrollo" (mejoramiento de las capacidades humanas y productivas mediante la alfabetización intercultural y bilingüe "aprendiendo y produciendo" para jóvenes y adultos iletrados 9 provincias del departamento de Junín.

Que, el consejero Yoner Ambicho Aquino, en la sesión de Consejo de fecha 02.08.2024, presentó el INFORME DE FISCALIZACION N°0018-2024-GRJ/F/CR "Actividad de Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con la ley N°31812 y la Directiva N°015-2022-CG/ PREVI – Investigar la actividad de fiscalización del programa "saberes para el desarrollo" (mejoramiento de las capacidades humanas y productivas mediante la alfabetización intercultural y bilingüe "aprendiendo y produciendo" para jóvenes y adultos iletrados 9 provincias del departamento de Junín". Luego de sustentar y dar cuenta de las conclusiones y recomendaciones a la que llegó su fiscalización, propone la fórmula legal que debe tomar como acuerdo el Consejo Regional. (las mismas que obran por escrito en el expediente).

Que, la fórmula legal que propone el informe final es la siguiente: "El Consejo Regional toma conocimiento del INFORME DE FISCALIZACION N°018-2024-GRJ/F/CR, por el cual facultó la fiscalización específica al consejero: Yoner Ambicho Aquino, mediante el Acuerdo Regional N°303-2023-GRJ/CR, dentro del marco de la Ley N°31812 y la Directiva N°015-2022-CG/PREVI, para pronunciarse sobre la contratación de personal del programa "aprendiendo y produciendo" para jóvenes y adultos iletrados 9 provincias del departamento de Junín" y de la misma manera en cumplimiento del Acuerdo Regional N°009-2024-GRJ/CR. Entre otros.

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto por **UNANIMIDAD** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** El Consejo Regional toma conocimiento del INFORME DE FISCALIZACION N°018-2024-GRJ/F/CR, por el cual facultó la fiscalización específica al consejero: YONER AMBICHO AQUINO, mediante el ACUERDO REGIONAL N°303-2023-GRJ/CR, dentro del marco de la Ley N°31812 y la directiva N°015-2022-CG/PREVI, para pronunciarse sobre la contratación de personal del programa Aprendiendo y Produciendo del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y PRODUCTIVAS MEDIANTE LA ALFABETIZACION INTERCULTURAL Y BILINGUE "APRENDIENDO Y PRODUCIENDO" PARA JOVENES Y ADULTOS ILETRADOS 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" y de la misma manera en cumplimiento del acuerdo regional N°009-2024-GRJ/CR, de fecha 19 de enero del 2024, en su artículo único manifiesta que el consejo regional amplía el plazo por 60 días para seguir fiscalizando el mencionado proyecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Consejo Regional, deriva al Ejecutivo el INFORME DE FISCALIZACION N°018-2024-GRJ/F/CR, para que, a través de las dependencias pertinentes, implemente las recomendaciones del citado informe.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase de conocimiento del presente Acuerdo de Consejo, al Órgano de Control Institucional (Contraloría General de la Republica), para las acciones pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Sirva el presente Acuerdo Regional, como evidencia del cumplimiento de su función de fiscalización del consejero suscribiente, para su informe de la Contraloría General de la República. En cumplimiento de la Ley N°31812 y la Directiva N°015-2022-CG/PREVI.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junin a los, 02 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

Cc. GOBERNACIÓN, GGR,OCI.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales Ureta  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
ABOG. ROQUE A. ESPINOZA ESPINOSA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO REGIONAL N°213-2024-GRJ/CR

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 12.08.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 76 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite.

Que, la Consejera María Martina Maldonado Doria, señala existen deficiencias en los equipo de esterilización, equipos para el lavado y otros. Porque se están llevando a la Provincia de Jauja, para esterilizarlas. Eso no es correcto. Por ello pide: que se recomiende al Ejecutivo a través de Dirección Regional de Salud – Junín, para que solucionen la deficiencias en los equipo de esterilización, equipos para el lavado y otros, que son necesarias y de emergencias en el Hospital Felix Mayorca Soto de la Provincia de Tarma.

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **UNÁNIME** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El Consejo Regional, recomienda al Ejecutivo a través de Dirección Regional de Salud – Junín, para que solucionen la deficiencias en los equipo de esterilización, equipos para el lavado y otros, que son necesarias y de emergencias en el Hospital Felix Mayorca Soto de la Provincia de Tarma.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 12 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales Ureta  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Cc. GOBERNACIÓN, GGR, DIRESA



## ACUERDO REGIONAL N°210-2024-GRJ/CR

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 12.08.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 76 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite.

Que, la consejera Norma Lidia Valdivia Gutiérrez, seña: He recibido formalmente un oficio para la invitación del Centro de la Mujer (FLORA TRISTAN), por ello pido que el Consejo Regional me autorice, como Presidenta de la Comisión de derechos humano la mujer y la Familia, asistir al evento "reunión de trabajo" sobre derechos sexuales y reproductivos para trabajar proyectos de ordenanzas, sobre esta materia, que se realizará el 21 y 22 de agosto del 2024 en la Ciudad de Lima.

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **UNÁNIME** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Consejo Regional, como Presidenta de la Comisión de Derechos Humano la Mujer y la Familia, **AUTORIZA** a la Consejera Norma Lidia Valdivia Gutiérrez, para asistir al evento "reunión de trabajo" sobre derechos sexuales y reproductivos para trabajar proyectos de ordenanzas, sobre esta materia, que se realizará el 21 y 22 de agosto del 2024, en la Ciudad de Lima.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Recomendar al Ejecutivo, dar la facilidades económicas para los viáticos, para el cumplimiento de sus funciones, en los días señalados.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 12 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales Ure



## ACUERDO REGIONAL N°207-2024-GRJ/CR

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 02.08.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo Regional N°125-2024-GRJ/CR se acordó fiscalizar e investigar la presunta doble percepción remunerativa de la señora Silvia Astete Morales, en su actuación como Sub Gerente de Desarrollo de la Provincia de Junín, y como profesora del colegio 30571 Seis de Agosto - Junín.

Que, el consejero Yoner Ambicho Aquino, en la sesión de Consejo de fecha 02.08.2024, presentó el INFORME DE FISCALIZACION N°0017-2024-GRJ/F/CR "Actividad de Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con la ley N°31812 y la Directiva N°015-2022-CG/ PREVI - la presunta doble percepción remunerativa de la señora Silvia Astete Morales, en su actuación como Sub Gerente de Desarrollo de la Provincia de Junín, y como profesora del colegio 30571 Seis de Agosto – Junín". Luego de sustentar y dar cuenta de las conclusiones y recomendaciones a la que llegó su fiscalización, propone la fórmula legal que debe tomar como acuerdo el Consejo Regional. *(las mismas que obran por escrito en el expediente)*.

Que, la fórmula legal que propone el informe final es la siguiente: PRIMERO: El Consejo Regional toma conocimiento del INFORME DE FISCALIZACION N°017-2024-GRJ/F/CR, por el cual facultó la fiscalización específica al consejero YONER AMBICHO AQUINO, mediante el ACUERDO REGIONAL N°125-2024-GRJ/CR, dentro del marco de la Ley N°31812 y la directiva N°015-2022-CG/PREVI, en el cual señala que: El Consejo del Gobierno Regional de Junín FACULTA al consejero YONER AMBICHO AQUINO para que fiscalice, la presunta doble percepción remunerativa de la señora Silvia Astete Morales, en su actuación como Sub Gerente de Desarrollo de la Provincia de Junín, y como profesora del colegio 30571 seis de agosto. entre otros.

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto por **UNANIMIDAD** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El Consejo Regional toma conocimiento del INFORME DE FISCALIZACION N°017-2024-GRJ/F/CR, por el cual facultó la fiscalización específica al consejero YONER AMBICHO AQUINO, mediante el ACUERDO REGIONAL N° 125-2024-GRJ/CR, dentro del marco de la Ley N°31812 y la directiva N°015-2022-CG/PREVI, en el cual señala que: El Consejo del Gobierno Regional de Junín FACULTA al consejero YONER AMBICHO AQUINO para que fiscalice, la PRESUNTA DOBLE PERCEPCION REMUNERATIVA DE LA SEÑORA SILVIA ASTETE MORALES, EN SU ACTUACION COMO SUB GERENTE DE DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE JUNIN, Y COMO PROFESORA DEL COLEGIO 30571 SEIS DE AGOSTO.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Consejo Regional, deriva al Ejecutivo el INFORME DE FISCALIZACION N°017-2024-GRJ/F/CR, para que, a través de las dependencias pertinentes, implemente las recomendaciones del citado informe, las cuales deben ser cumplidas bajo responsabilidad administrativa y funcional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase de conocimiento del presente Acuerdo de Consejo, al Órgano de Control Institucional (Contraloría General de la Republica), para las acciones pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Sirva el presente Acuerdo Regional, como evidencia del cumplimiento de su función de fiscalización del consejero suscribiente, para su informe de la Contraloría General de la República. En cumplimiento de la Ley N°31812 y la Directiva N°015-2022-CG/PREVI.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junin a los, 02 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

Cc. GOBERNACIÓN, GGR,OCI.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzalez Ureta  
PRESIDENTE DEL GRUPO REGIONAL DE JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Rodolfo A. Espinoza Espiritu  
SECRETARIO EJECUTIVO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO REGIONAL N°206-2024-GRJ/CR

### POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 02.08.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 76 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite.

Que, mediante el Informe N°036-2024-GRJ/GR de fecha 31.07.2024 el Gobernador del Gobierno Regional de Junín remite expedientes sobre pasantía de viaje al exterior. Dentro de ellos el Reporte N°311-2024-GRJ/GGR (*propuesta de autorización para dos funcionarios*), y el Reporte N°310-2024-GRJ/GGR (*propuesta de autorización para dos consejeros*).

Luego de un breve debate el pleno del Consejo Regional, propone: "De conformidad con el Art. 25 Lit. "u" del Reglamento Interno, autoriza el viaje, para recibir la pasantía en Turrialva, Cartago, país de Costa Rica, a: Ing. Miguel Angel Rivera Porras (*Gerente Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional de Junín*), Ing. Ronald Mariño Obregón (*Director Regional de Agricultura, del Gobierno Regional de Junín*). El Consejo del Gobierno Regional de Junín, precisa que dicha autorización no implicará ningún gasto económico en desmedro del Gobierno Regional de Junín. Es decir que viajaran con sus propios peculios, tal como lo han manifestado los citados funcionarios. Respecto al Reporte N°310-2024-GRJ/GGR "*propuesta para viaje a Costa Rica, para dos consejeros*". Devuélvase a la Gerencia de Desarrollo Económico, para que subsane las observaciones realizadas".

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Consejo del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con el Art. 25 Lit. "u" del Reglamento Interno, autoriza el viaje, para recibir la pasantía en Turrialva, Cartago, país de Costa Rica, para los días 4, 5 y 6 de septiembre del 2024, a:

- Ing. Miguel Angel Rivera Porras (*Gerente Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional de Junín*).
- Ing. Ronald Mariño Obregón (*Director Regional de Agricultura, del Gobierno Regional de Junín*).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Consejo del Gobierno Regional de Junín, precisa que dicha autorización no implicará ningún gasto económico en desmedro del Gobierno Regional de Junín. Es decir que viajaran con sus propios peculios, tal como lo han manifestado los citados funcionarios.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Respecto al Reporte N°310-2024-GRJ/GGR "*propuesta para viaje a Costa Rica, para dos consejeros*". Devuélvase a la Gerencia de Desarrollo Económico, para que subsane las observaciones realizadas.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 02 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales Ureta  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Cc. GOBERNACIÓN, GGR,GRDE, DRAJ.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL  
Abdy. Rogelio Espinoza Espinoza  
SECRETARIO EJECUTIVO



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	8167516
EXP. N°	5610887



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO REGIONAL N°203-2024-GRJ/CR

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 02.08.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 76 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite.

Que, está programado como punto de agenda el Informe del Director Regional de Educación - Junín, sobre el estado situacional de la formulación del Proyecto Educativo Regional "PER".

Que, luego de un breve debate los consejeros, proponen que se recomiende al Ejecutivo (*a través de la Dirección Regional de Educación – Junín*), para que se le brinde todas las facilidades, en la formulación y culminación del Proyecto Educativo Regional, dentro de los plazos previstos.

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **UNÁNIME** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- El Consejo del Gobierno Regional de Junín, recomienda al Ejecutivo (*a través de la Dirección Regional de Educación – Junín*), para que se le brinde todas las facilidades, en la formulación y culminación del Proyecto Educativo Regional, dentro de los plazos previstos.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 02 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL  
  
Mg. Ing. Rafael Anderson González Ureta  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN



## ACUERDO REGIONAL N°202-2024-GRJ/CR

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 02.08.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 76 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite.

Que, mediante el Oficio N°108-2024-UHF/PE/A de fecha 31.07.2024 la encargada del proyecto Lic. Frida Fiorella Matos Angulo, de la Asociación sin fines de lucro Unique Hand Fron The Word U-MANOS. Pidieron que el Consejo declare de interés público regional la creación y gestión de un hogar de refugio.

Que, la consejera Norma Lidia Valdivia Gutiérrez, dentro de sus facultades, expresamente pidió: El Consejo del Gobierno Regional de Junín, declara de interés público regional la creación y gestión de un hogar de refugio temporal con la finalidad de prevenir el feminicidio y prevenir la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de la Región Junín. Encargar el Ejecutivo, para a través de la Gerencia Regional Desarrollo Social, coordinen con la Asociación sin fines de lucro Unique Hand Fron The Word U-MANOS. La cristalización de este importe proyecto de Desarrollo Social.

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **UNÁNIME** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Consejo del Gobierno Regional de Junín, declara de interés público regional la creación y gestión de un hogar de refugio temporal con la finalidad de prevenir el feminicidio y prevenir la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de la Región Junín.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar el Ejecutivo, para a través de la Gerencia Regional Desarrollo Social, coordinen con la Asociación sin fines de lucro Unique Hand Fron The Word U-MANOS. La cristalización de este importe proyecto de Desarrollo Social.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 02 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL



Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales Ureta  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN



## ACUERDO REGIONAL N°204-2024-GRJ/CR

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 02.08.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 76 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite.

Que, el Consejo Regional ha recepcionado el documento Exp: N°5532883 de fecha 08.07.2024 por parte de la Abog. la Mildreth del Castillo Gutiérrez. Sobre sexual y otros, en contra del Sr. Walter Cárdenas Sánchez y otros funcionarios del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrión.

Al respecto el se solicitó Opinión Legal, la misma que volvió con el Informe N°64-2024-GRJ-ORAJ Presentado por el Director de Asesoría Jurídica, sobre la Denuncia ciudadana.

Luego de un breve debate el Pleno del consejo Regional, propone: para que el Consejo Regional se pronuncie, sobre la denuncia formulada por acoso sexual y otros, en contra de la señora de iniciales (MCG), presumiblemente realizado por el Sr. Walter Cárdenas Sánchez y otros funcionarios del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrión. Se conforma una Comisión Especial Mixta, integrado por: Comisión Permanente de Salud. Comisión Permanente de Derechos Humanos de la Mujer y la Familia.

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **UNÁNIME** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Para que el Consejo Regional se pronuncie, sobre la denuncia formulada por acoso sexual y otros, en contra de la señora de iniciales (MCG), presumiblemente realizado por el Sr. Walter Cárdenas Sánchez y otros funcionarios del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrión. Se conforma una Comisión Especial Mixta, integrado por:

- Comisión Permanente de Salud.
- Comisión Permanente de Derechos Humanos de la Mujer y la Familia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- de conformidad con el Reglamento Interno del Consejo Regional, el plazo es de 30 días.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 02 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. Rabel Anderson Gonzales Ureta  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL G.R. JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Rabel Anderson Espinoza Espinoza  
SECRETARÍA EJECUTIVA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	8167505
EXP. N°	5610877



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO REGIONAL N°200-2024-GRJ/CR

### POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 02.08.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 76 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite.

Que, el Presidente del Consejo Regional, Rafael Anderson Gonzales Ureta, pide que se declare de prioridad regional la ejecución y culminación de la carretera "Huanchuiro - Nueva Italia por Ulcumayo - Provincia de Junín".

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **UNÁNIME** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO ÚNICO.**- El Pleno del Consejo Regional de Junín, declara de prioridad regional la ejecución y culminación de la carretera "Huanchuiro - Nueva Italia por Ulcumayo - Provincia de Junín".

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 02 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales Ureta  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN



## ACUERDO REGIONAL N°199-2024-GRJ/CR

### POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 02.08.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 76 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite.

Que, el consejero Luis Fernando Morales Nieva, presentó una Moción de Saludo y Reconocimiento a la comisión organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, por creación de la carrera profesional de medicina humana en su facultad de ciencias de la salud. Señala: *"La Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, de siglas UNAAT, es una universidad pública con sede en la ciudad de Tarma, Perú. Fue creada como persona jurídica de derecho público interno mediante Ley N° 29652 modificada por la Ley N°30169. Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD de fecha 18 de octubre del 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario y mediante Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU de fecha 11 de enero de 2023 se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNAAT, designando a la Dra. Milagro Rosario Henríquez Suarez como presidente de la institución, al Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y al Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación. La Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, es una institución universitaria que brinda satisfactoriamente sus servicios educativos en beneficio del pueblo tarmeño. Actualmente, gracias a la gestión de la actual presidenta de la UNAAT, dicha institución ya cuenta con nueva carrera profesional de Medicina Humana, creada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0218-2024-UNAAT como resultado de un estudio de demanda social y mercado ocupacional; así como la necesidad de contar con profesionales médicos en nuestra región. En mérito a ello, en los próximos procesos de Admisión se incorporará la cantidad de vacantes para Medicina Humana, que se une a las ya existentes en la UNAAT como son Administración, Enfermería e Ingeniería Agroindustrial. De lo expuesto, el avance en la apertura de la facultad de medicina en la UNNAT simboliza un gran paso en el desarrollo de la sociedad tarmeña, pues es un hecho relevante en favor de toda la comunidad, siendo importante resaltar el esfuerzo realizado por la presidenta Dra. Milagro Rosario Henríquez Suarez en la gestión que viene realizando..."*

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **UNÁNIME** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Pleno del Consejo Regional de Junín, saluda a la Comisión Organizadora de la UNAAT, presidida por la Dra. Milagro Rosario Henríquez Suarez, el Dr. Angel Almidón Elescano y el Dr. David Elí Salazar Espinoza, por el esfuerzo que viene ejecutando en la gestión realizada como Presidenta de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, por la creación de la carrera profesional de Medicina Humana, a favor de la comunidad de Tarma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar al Ejecutivo, a través del Área de Comunicaciones, proyectar la Resolución Ejecutiva Regional correspondiente, y organizar el reconociendo protocolar a la Comisión Organizadora de la UNAAT, por tan importante logro.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 02 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

Cc. GOBERNACIÓN, GGR, COMUNICACIONES

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

*Rafael Anderson Gonzalez Ureta*  
Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzalez Ureta  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL  
Mg. Ing. Rafael Anderson Espinoza  
SECRETARIO EJECUTIVO



## ACUERDO REGIONAL N°198-2024-GRJ/CR

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 02.08.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 76 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite.

Que, la consejera Kely Flores Mas, señaló que el día de hoy los pobladores del Asentamiento de Humano "Justicia, Paz y Vida" realizaron una protesta cerrando la principal vía de ingreso a la ciudad de Huancayo, porque el Ministerio de Vivienda por muchos años que la obra se encuentra paralizada y perjudica el tránsito y la calidad de vida de los ciudadanos, por la falta de pistas y veredas, en sus sectores.

Pide: "Que el Consejo Regional de Junín, exhorte al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la continuidad de la ejecución del proyecto de pistas y veredas para el asentamiento humano "Justicia, Paz y Vida" que incluyen 13 sectores, de Distrito de El Tambo – Huancayo. Debiendo cumplir con los plazos previstos y las especificaciones técnicas".

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **UNÁNIME** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El Pleno del Consejo Regional de Junín, exhorta al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la continuidad de la ejecución del proyecto de pistas y veredas para el asentamiento humano "Justicia, Paz y Vida" que incluyen 13 sectores, de Distrito de El Tambo – Huancayo. Debiendo cumplir con los plazos previstos y las especificaciones técnicas.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 02 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. Rafael Anderson González Ureta  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO REGIONAL N°197-2024-GRJ/CR

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 02.08.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 76 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite.

Que, la consejera Lucero Beatriz Huamancaja Castillo, presentó la Moción de Saludo y Felicitación que expresa la siguiente: "Que, las iniciativas para el cuidado de nuestro medio ambiente en la actualidad son parte priorizada de nuestros lineamientos políticos para la gobernanza Regional y se han convertido en una necesidad que involucra a las instituciones y la sociedad civil en general a fin de lograr reducir, mitigar y adaptarnos a los efectos adversos del cambio climático y lograr una transición ecológica en pensamiento, palabra y acción. Asimismo, conocedores de la resaltante contribución que en este contexto viene desarrollando actualmente el Ing. Cesar Eduardo Taype Matamoros, a través de sus iniciativas ecosostenibles que vienen siendo reconocidas a nivel Nacional en representación de nuestra querida Región; es imprescindible hacer llegar el reconocimiento y merecido saludo de parte del Gobierno Regional Junín. ... propone: que el Consejo Regional de Junín, exprese su ferviente saludo de reconocimiento y felicitación al Ingeniero Cesar Eduardo Taype Matamoros..."

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Pleno del Consejo Regional de Junín, EXPRESA su ferviente saludo de RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN al Ingeniero CESAR EDUARDO TAYPE MATAMOROS, Fundador de la Asociación Ecosostenible EVERGREEN y Director de la Campaña "Apadrina un Quinual" por su invaluable contribución a la restauración y conservación de nuestros ecosistemas altoandinos y afianzamiento de la seguridad hídrica, a través de la siembra de árboles nativos. Haciéndonos sentir orgullosos a toda la región Junín y el País, quien, en merito a su ardua y destacada labor que desempeña en beneficio de nuestra comunidad y que ha logrado transmitir su legado y amor a la naturaleza a las nuevas generaciones de nuestra región.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la secretaria del Consejo Regional, la publicación en el portal institucional correspondiente.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 02 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

Cc. GOBERNACIÓN, GGR, GRRRNNyGMA.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

  
Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzalez Ureta  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN



## ACUERDO REGIONAL N°196-2024-GRJ/CR

### POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 02.08.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 76 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite.

Que, el consejero Ismael Nicodemus Robles Cortez, presentó por escrito un pedido, señalando: "Que, el Plan Nacional de Acción de Reducción de la Incidencia y Severidad de la Roya Amarilla del Café en el Perú, busca reducir la incidencia y la severidad de la roya amarilla en el café mediante una respuesta adecuada y oportuna, considerando la evaluación de los daños, la identificación de las áreas afectadas, las técnicas de aplicación para el control de la plaga y otros mecanismo que contribuyan a la reducción de la severidad, en el marco de las buenas prácticas agrícolas, en coordinación con los gobiernos regionales, locales, organizaciones de productores y entidades relacionadas al sector cafetalero. Que, según los datos estadísticos de la Dirección Regional de Agraria sobre la incidencia de la roya amarilla en el café en las provincias de Chanchamayo, Satipo, y sus respectivos distritos, se correlaciona con los datos reportados por el SENASA, donde la incidencia del daño de la roya amarilla a la producción del café es de alrededor de 45% a 74%. Este hecho ha generado una baja en la producción aproximadamente de 1,786.24 Tm, causando pérdidas económicas, afectando a miles de productores de café. Que, la escasa presencia del Gobierno Nacional, Regional y Local en esta zona, ha sido uno de los factores para el crecimiento de la roya amarilla en los distritos mencionados, a esto se aúna la falta de políticas públicas claras del sector agrario en materia de café, conllevado a la baja de la productividad del café repercutiendo en la disminución de los ingresos de los productores de café de esta zona a disminuir sus ingresos económicos y consiguientemente a la reducción de su calidad de vida. Que, resulta necesario proponer que se declare de Prioridad y Necesidad Pública Regional, el Control de la Roya Amarilla en el Café del VRAEM, en las Provincias de Chanchamayo y Satipo, del departamento de Junín; entre otros.

Al respecto, la Consejera Kely Flores Mas, también presentó una propuesta por escrito. Luego de un breve debate, se decidió unificar ambos pedidos, en unos solo como acuerdo de Consejo Regional.

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **UNANIMIDAD** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, de Prioridad y Necesidad Pública Regional, el Control de la Roya Amarilla en el Café del VRAEM, en las Provincias de Chanchamayo y Satipo, del departamento de Junín.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Junín, para que en coordinación con la Dirección Regional de Agricultura - Junín, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – Junín, SENASA, el cumplimiento e implementación oportuna de la presente Acuerdo Regional; conforme a sus competencias y atribuciones, dentro del marco normativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Consejo del Gobierno Regional de Junín, convoca para la próxima sesión y programa como punto de agenda, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Dirección Regional de Agricultura, para que expongan sobre las medidas implementadas desde sus dependencias en la atención de Roya Amarilla.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Consejo del Gobierno Regional de Junín, encarga la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Dirección Regional de Agricultura, para que expongan sobre la evaluación de declaratoria de emergencia de la producción de café en selva central a causa de la roya amarilla.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 02 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

Cc. GOBERNACIÓN, GGR, GRDE, DRA-JDIRSETUR, SENASA

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

*[Handwritten signature]*  
Mg. Ing. Raimel Anderson Góngales Ureta  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Rogelio A. Espinoza Espiriti  
SECRETARIO EJECUTIVO



## ACUERDO REGIONAL N°195-2024-GRJ/CR

### POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Extraordinaria celebrada a los 17.07.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en la sesión de consejo extraordinario, se puso como agenda los siguiente: "Solicitud de vacancia por causal de nepotismo, contra la Vice Gobernadora CPC. Milagros Marisel Inche Arias. Formulado por el ciudadano Alfonso Hernán Vega Curo".

Que, para tal efecto se procedió a notificar a las partes, para que sustenten y presenten su descargo, según corresponda. Sin embargo, el Alfonso Hernán Vega Curo, no asistió, pese tener pleno conocimiento.

Que, en la Estación de Orden del Día de la Sesión Extraordinaria, se procedió a dar lectura íntegra del documento por el cual se pide la vacancia por causal de nepotismo (Exp. N°05523755). También se visualizó en audio y video el CD adjunto (consistía en una copia de una entrevista televisiva). Por otra parte, se ha tenido por escrito el descargo de la Vice-Gobernadora (Exp. N°05553126) y la intervención de su abogado para sustentarlo.

Que, Artículo 30° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: "**Vacancia El cargo de Presidente, Vicepresidente y Consejeros del Gobierno Regional vaca por las causales siguientes: 1. Fallecimiento. 2. Incapacidad física o mental permanente debidamente acreditada por el organismo competente y declarada por el Consejo Regional. 3. Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad. 4. Dejar de residir de manera injustificada hasta un máximo de 180 días en la región o por un término igual al máximo permitido por Ley para hacer uso de licencia. 5. Inasistencia injustificada al Consejo Regional, a tres sesiones consecutivas o cuatro alternadas durante un año. La vacancia es declarada por el Consejo Regional, dando observancia al debido proceso y el respeto al ejercicio del derecho de defensa, por dos tercios del número legal de sus miembros, para el caso del Presidente Regional y Vicepresidente Regional, y de la mayoría del número legal de sus miembros, para el caso de los Consejeros Regionales. La decisión puede apelarse al Jurado Nacional de Elecciones dentro de los 8 días siguientes de la notificación. El Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia definitiva, su fallo es inapelable e irrevisable. De producirse la vacancia simultánea del Presidente y Vicepresidente, el Consejo Regional elige entre sus miembros a sus reemplazantes. El Jurado Nacional de Elecciones acredita a los consejeros accesorios**".

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **UNANIMIDAD** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO ÚNICO:** El Consejo del Gobierno Regional, declara improcedente el pedido de vacancia por la causal de nepotismo, solicitado por el ciudadano Alfonso Hernán Vega Curo, contra la Vice-Gobernadora Milagros Marisel Inche Arias. Porque el pedido no se ajusta a lo tipificado y establecido en la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 17 días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

Cc. GOBERNACIÓN, Vice-Gobernación, GGR, Sr. Alfonso Hernán Vega Curo.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales Ureta  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

Abog. Regalado A. Espinoza Espirit  
SECRETARIO EJECUTIVO



## ACUERDO REGIONAL N°194-2024-GRJ/CR

### POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 12.07.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 76 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (*debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido*). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite.

Que, mediante el Oficio N° 149-2024-MRDLA/DE de fecha 08.07.2024, el Director Ejecutivo de la Mancomunidad Regional de los Andes, realiza la invitación para la Expo Perú Los Andes Ayacucho 2024- Edición Bicentenario, para el día 25 al 29 de julio del 2024, en la ciudad de Huamanga - Ayacucho.

Que, en el documento señalado, señala: *"Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente en representación del Comité Ejecutivo del Expo Perú Los Andes Ayacucho 2024-Edición Bicentenario e invitarlo a participar a la ceremonia de inauguración de esta importante plataforma comercial, que se realizará del jueves 25 de julio al lunes 29 de julio en el Centro de Exposiciones y Convenciones de Ayacucho, (Ex CANAAN) Huamanga - Ayacucho. Expo Perú Los Andes es la plataforma de negociación más importante, de productos y servicios de las regiones de la Mancomunidad, conformadas por Apurímac, Huancavelica, Junín, Cusco, Ica y Ayacucho, orientadas al mercado nacional e internacional, principalmente de los sectores de agricultura, textil, artesanía, ganadería, turismo, minería y comercio, bajo el enfoque integral, sostenible e inclusivo. Por lo expuesto, será un honor contar con su presencia, dicha inauguración se realizará el 25 de julio del año en curso a horas 10.00 a.m en el Centro de Exposiciones y Convenciones de Ayacucho, (Ex CANAAN) Huamanga Ayacucho.."*

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **UNANIMIDAD** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO UNICO:** El Consejo Regional de Junín, en función del Oficio Múltiple N° 149-2024-MRDLA/DE, autoriza la participación de los Consejeros (*en su función de representación*) para Expo Perú Los Andes Ayacucho 2024-Edición Bicentenario, para le día 25 al 29 de julio del 2024, en la ciudad de Huamanga – Ayacucho.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 12 días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales Ureta  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL



## ACUERDO REGIONAL N°193-2024-GRJ/CR

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 12.07.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 76 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (*debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido*). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite.

Que, mediante el Oficio N° 149-2024-MRDLA/DE de fecha 08.07.2024, el Director Ejecutivo de la Mancomunidad Regional de los Andes, realiza la invitación para la Expo Perú Los Andes Ayacucho 2024- Edición Bicentenario, para el día 25 al 29 de julio del 2024, en la ciudad de Huamanga - Ayacucho.

Que, esta programado para la sesión de consejo, el tema "Informe sobre las acciones preventivas y paliativas frente al friaje: Dirección Regional de Agricultura (acciones de prevención por las heladas que afectan a los agricultores)".

Que, se recibió la información verbal por parte del Director Regional de Agricultura, sobre el punto de agenda. Así mismo explico sobre el seguro agrario, ventajas y desventajas.

Luego de un breve debate, el Consejero Luis Morales Nieva, en su condición de la Comisión Permanente de Agricultura, propone "... el Consejo Regional de Junín, encarga al Ejecutivo, para que, a través de la Dirección Regional de Agricultura, analicen y formulen una propuesta normativa regional sobre seguro agrario, para nuestra Región Junín".

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **UNANIMIDAD** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO UNICO:** El Consejo Regional de Junín, encarga al Ejecutivo, para que, a través de la Dirección Regional de Agricultura, analicen y formulen una propuesta normativa regional sobre seguro agrario, para nuestra Región Junín.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 12 días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales Ureta  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL



## ACUERDO REGIONAL N°192-2024-GRJ/CR

### POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 12.07.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 76 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (*debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido*). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite.

Que, mediante el Oficio N° 149-2024-MRD/DE de fecha 08.07.2024, el Director Ejecutivo de la Mancomunidad Regional de los Andes, realiza la invitación para la Expo Perú Los Andes Ayacucho 2024- Edición Bicentenario, para el día 25 al 29 de julio del 2024, en la ciudad de Huamanga - Ayacucho.

Que, está programado para la sesión de consejo, el tema "Informe sobre las acciones preventivas y paliativas frente al friaje: Sub Gerente de Defensa Civil (adquisición de bienes de abrigo)".

Que, se recibió la información verbal por parte del Sub Gerente de Defensa Civil, sobre el punto de agenda. Así mismo explico sobre el seguro agrario, ventajas y desventajas.

Luego de un breve debate, el Consejero Luis Morales Nieva, propone: "... el Consejo Regional de Junín, recomienda al Ejecutivo, para que a través de la Sub Gerencia de Defensa Civil, cada vez que tenga alguna actividad de entrega de apoyo o ayuda humanitaria, comunique a los Consejeros de las provincias correspondientes. Para que acompañe y pueda ejercer su función de fiscalización.

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **UNANIMIDAD** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO UNICO:** El Consejo Regional de Junín, recomienda al Ejecutivo, para que a través de la Sub Gerencia de Defensa Civil, cada vez que tenga alguna actividad de entrega de apoyo o ayuda humanitaria, comunique a los Consejeros de las provincias correspondientes. Para que acompañe y pueda ejercer su función de fiscalización.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 12 días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales Ureta  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL





## ACUERDO REGIONAL N°191-2024-GRJ/CR

### POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 12.07.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 76 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite.

Que, mediante el Oficio N°181-2024-GRJ/GGR de fecha 25.05.2024 el Gerente General Regional, en función del Reporte N°220-2024-GRJ/ORAF/ORH/STPAD, solicita la conformación de Comisión Ad-Hoc como Órgano Sancionador, adjuntando los antecedentes y documentos pertinentes, que señala lo siguiente:

“Mediante Informe de Precalificación N°172-2023-GRJ-ORAF/ORH/STPAD, esta Secretaría Técnica, propone el Iniciar Proceso Administrativo Disciplinario, en contra de **MIGEL ÁNGEL LAZO ÁLVAREZ**, en su condición de ex Gerente General Regional del Gobierno Regional Junín, por la presunta responsabilidad administrativa descrita en el literal d) del artículo 85° de la Ley N°30057-Ley del Servicio Civil, en ese orden de ideas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°409-2023-GR-JUNÍN/GR, resuelve Iniciar Proceso Administrativo Disciplinario, en contra de **MIGEL ÁNGEL LAZO ÁLVAREZ** en su condición de ex Gerente General Regional del Gobierno Regional Junín, por la presunta responsabilidad administrativa descrita en el literal d) del artículo 85° de la Ley N°30057-Ley del Servicio Civil... *En relación a los párrafos precedentes es necesario traer a colación lo establecido en el artículo 93.5° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, reglamento de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, que establece que: "En el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el Jefe inmediato y el Consejo Regional y el Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad-hoc para sancionar", así mismo en concordancia a lo establecido en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPBCS, en su artículo 19.4 °: "En el caso de funcionarios de gobiernos regionales y locales, la composición de la Comisión Ad-hoc a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento es determinada por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. La Comisión se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la DRH de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción". Entonces queda establecido que la Comisión Ad-Hoc, se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la DRH de la entidad. En ese sentido ese debe tener en cuenta el perfil o vínculo contractual que deben tener los integrantes de la Comisión Ad-Hoc, de acuerdo a la norma, así mismo los criterios para designar a los funcionarios que actuarán como Comisión Ad-Hoc, por lo que, en el caso que nos viene ocupando, la conformación de la Comisión Ad-Hoc - Órgano Sancionador, es particular para cada proceso en concreto, por lo que en ese orden de ideas dicha comisión podría ser integrada por la siguiente terna: ..."*

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; y con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AD-HOC**, que actuará como Órgano Sancionador, para el procedimiento administrativo disciplinario realizado por el Órgano Instructor en contra del Ex Gerente General Regional del Gobierno Regional de Junín, don **MIGEL ÁNGEL LAZO ÁLVAREZ**, en su condición de ex Gerente General Regional del Gobierno Regional Junín, a quien se le inicio del procedimiento administrativo disciplinario con Resolución Ejecutiva Regional N°409-2023-GR-JUNÍN/GR, que resuelve iniciar Proceso Administrativo Disciplinario, por la presunta responsabilidad administrativa descrita en el literal d) del artículo 85° de la Ley N°30057-Ley del Servicio Civil. Comisión que quedará integrada de la siguiente manera:

- Gerente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (**Presidente**)
- Gerente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico. (**Presidente**)
- El (la) Sub Director de la Sub Dirección de Recursos Humanos. (**Miembro**)

**ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar** al Ejecutivo, disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo. **Notifíquese**, a las instancias pertinentes y **al ex funcionario citado**. **Difúndase** en la página web institucional.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 12 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

### Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Cc. GOBERNACIÓN, GGR, OCI, STPAD.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales Ureta  
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Rogelio A. Espinoza Espifit  
SECRETARÍA EJECUTIVA



## ACUERDO REGIONAL N°190-2024-GRJ/CR

### POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 12.07.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 76 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite.

Que, mediante el Oficio N°181-2024-GRJ/GGR de fecha 25.05.2024 el Gerente General Regional, en función del Reporte N°220-2024-GRJ/ORAF/ORH/STPAD, solicita la conformación de Comisión Ad-Hoc como Órgano Sancionador, adjuntando los antecedentes y documentos pertinentes, que señala lo siguiente:

"Mediante Informe de Precalificación N°170-2023-GRJ-ORAF/ORH/STPAD, esta Secretaría Técnica, propone el Iniciar Proceso Administrativo Disciplinario, en contra de **LUIS ALBERTO SALVATIERRA RODRIGUEZ**, en su condición de ex Gerente General Regional del Gobierno Regional Junín, por la presunta responsabilidad administrativa descrita en el literal d) del artículo 85° de la Ley N°30057-Ley del Servicio Civil, en ese orden de ideas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°408-2023-GR.-JUNÍN/GR**, resuelve Iniciar Proceso Administrativo Disciplinario, en contra de **LUIS ALBERTO SALVATIERRA RODRIGUEZ** en su condición de ex Gerente General Regional del Gobierno Regional Junín, por la presunta responsabilidad administrativa descrita en el literal d) del artículo 85° de la Ley N°30057-Ley del Servicio Civil... En relación a los párrafos precedentes es necesario traer a colación lo establecido en el artículo 93.5° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, reglamento de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, que establece que: "En el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el Jefe inmediato y el Consejo Regional y el Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad-hoc para sancionar", así mismo en concordancia a lo establecido en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, en su artículo 19.4 °: "En el caso de funcionarios de gobiernos regionales y locales, la composición de la Comisión Ad-hoc a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento es determinada por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. La Comisión se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la ORH de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción". Entonces queda establecido que la Comisión Ad-Hoc, se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la ORH de la entidad. En ese sentido ese debe tener en cuenta el perfil o vínculo contractual que deben tener los integrantes de la Comisión Ad-Hoc, de acuerdo a la norma, así mismo los criterios para designar a los funcionarios que actuarán como Comisión Ad-Hoc, por lo que, en el caso que nos viene ocupando, la conformación de la Comisión Ad-Hoc - Órgano Sancionador, es particular para cada proceso en concreto, por lo que en ese orden de ideas dicha comisión podría ser integrada por la siguiente terna: ...".

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AD-HOC**, que actuará como Órgano Sancionador, para el procedimiento administrativo disciplinario realizado por el Órgano Instructor en contra del Ex Gerente General Regional del Gobierno Regional de Junín, don **LUIS ALBERTO SALVATIERRA RODRIGUEZ**, en su condición de ex Gerente General Regional del Gobierno Regional Junín, a quien se le inicio del procedimiento administrativo disciplinario con Resolución Ejecutiva Regional N°0408-2023-GR.-JUNÍN/GR, que resuelve iniciar Proceso Administrativo Disciplinario, por la presunta responsabilidad administrativa descrita en el literal d) del artículo 85° de la Ley N°30057-Ley del Servicio Civil. Comisión que quedará integrada de la siguiente manera:

- El (la) Gerente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Condicionamiento Territorial (**Presidente**)
- Gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura. (**Miembro**)
- El (la) Sub Director de la Sub Dirección de Recursos Humanos. (**Miembro**)

**ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar** al Ejecutivo, disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo. **Notifíquese**, a las instancias pertinentes y **al ex funcionario citado**. **Difúndase** en la página web institucional.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 12 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

Cc. GOBERNACIÓN, GGR, OCI, STPAD.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

Ing. Rafael Anderson Gonzales Uretr

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Rogelio A. Espinoza Espirit  
SECRETARIO EJECUTIVO

## ACUERDO REGIONAL N°189-2024-GRJ/CR

### POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 12.07.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 76 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite.

Que, mediante el Oficio N°181-2024-GRJ/GGR de fecha 25.05.2024 el Gerente General Regional, en función del Reporte N°220-2024-GRJ/ORAF/ORH/STPAD, solicita la conformación de Comisión Ad-Hoc como Órgano Sancionador, adjuntando los antecedentes y documentos pertinentes, que señala lo siguiente:

*"...Mediante Informe de Precalificación N°169-2023-GRJ-ORAF/ORH/STPAD, esta Secretaría Técnica, propone el Iniciar Proceso Administrativo Disciplinario, en contra de ANTHONY GLEN ÁVILA ESCALANTE, en su condición de ex Gerente General Regional del Gobierno Regional Junín, por la presunta responsabilidad administrativa descrita en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, en ese orden de ideas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0395-2023-GR.-JUNÍN/GR, resuelve Iniciar Proceso Administrativo Disciplinario, en contra de ANTHONY GLEN ÁVILA ESCALANTE, en su condición de ex Gerente General Regional del Gobierno Regional Junín, por la presunta responsabilidad administrativa descrita en el literal d) del artículo 85° de la Ley N°30057-Ley del Servicio Civil... En relación a los párrafos precedentes es necesario traer a colación lo establecido en el artículo 93.5° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, reglamento de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, que establece que: "En el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el Jefe inmediato y el Consejo Regional y el Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad-hoc para sancionar", así mismo en concordancia a lo establecido en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPBGSC, en su artículo 19.4 °: "En el caso de funcionarios de gobiernos regionales y locales, la composición de la Comisión Ad-hoc a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento es determinada por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. La Comisión se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la ORH de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción". Entonces queda establecido que la Comisión Ad-Hoc, se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la ORH de la entidad. En ese sentido ese debe tener en cuenta el perfil o vínculo contractual que deben tener los integrantes de la Comisión Ad-Hoc, de acuerdo a la norma, así mismo los criterios para designar a los funcionarios que actuarán como Comisión Ad-Hoc, por lo que, en el caso que nos viene ocupando, la conformación de la Comisión Ad-Hoc - Órgano Sancionador, es particular para cada proceso en concreto, por lo que en ese orden de ideas dicha comisión podría ser integrada por la siguiente terna: ..."*

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto MAYORITARIO de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AD-HOC**, que actuará como Órgano Sancionador, para el procedimiento administrativo disciplinario realizado por el Órgano Instructor en contra del Ex Gerente General Regional del Gobierno Regional de Junín, don ANTHONY GLEN ÁVILA ESCALANTE, en su condición de ex Gerente General Regional del Gobierno Regional Junín, a quien se le inició el procedimiento administrativo disciplinario con Resolución Ejecutiva Regional N°0395-2023-GR.-JUNÍN/GR, que resuelve iniciar Proceso Administrativo Disciplinario, por la presunta responsabilidad administrativa descrita en el literal d) del artículo 85° de la Ley N°30057-Ley del Servicio Civil. Comisión que quedará integrada de la siguiente manera:

- El (la) Gerente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (**Presidente**)
- Gerente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente. (**Miembro**)
- El (la) Sub Director de la Sub Dirección de Recursos Humanos. (**Miembro**)

**ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar** al Ejecutivo, disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo. **Notifíquese**, a las instancias pertinentes y **al ex funcionario citado**. **Difúndase** en la página web institucional.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 12 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

Cc. GOBERNACIÓN, GGR, OCI, STPAD.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN.  
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. Rafael Anderson González Ure\*



## ACUERDO REGIONAL N°188-2024-GRJ/CR

### POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 12.07.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 76 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite.

Que, mediante el Oficio N°181-2024-GRJ/GGR de fecha 25.05.2024 el Gerente General Regional, en función del Reporte N°220-2024-GRJ/ORAF/ORH/STPAD, solicita la conformación de Comisión Ad-Hoc como Órgano Sancionador, adjuntando los antecedentes y documentos pertinentes, que señala lo siguiente:

*"... Mediante Informe de Precalificación N°168-2023-GRJ-ORAF/ORH/STPAD, esta Secretaría Técnica, propone el Iniciar Proceso Administrativo Disciplinario, en contra de CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO, en su condición de ex Gerente General Regional del Gobierno Regional Junín, por la presunta responsabilidad administrativa descrita en el literal d) del artículo 85° de la Ley N°30057-Ley del Servicio Civil, en ese orden de ideas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0396-2023-GR-JUNÍN/GR, resuelve Iniciar Proceso Administrativo Disciplinario, en contra de CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO, en su condición de ex Gerente General Regional del Gobierno Regional Junín, por la presunta responsabilidad administrativa descrita en el literal d) del artículo 85° de la Ley N°30057-Ley del Servicio Civil... En relación a los párrafos precedentes es necesario traer a colación lo establecido en el artículo 93.5° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, reglamento de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, que establece que: "En el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el Jefe inmediato y el Consejo Regional y el Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad-hoc para sancionar", así mismo en concordancia a lo establecido en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, en su artículo 19.4 °: "En el caso de funcionarios de gobiernos regionales y locales, la composición de la Comisión Ad-hoc a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento es determinada por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. La Comisión se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la DRH de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción". Entonces queda establecido que la Comisión Ad-Hoc, se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la DRH de la entidad. En ese sentido ese debe tener en cuenta el perfil o vínculo contractual que deben tener los integrantes de la Comisión Ad-Hoc, de acuerdo a la norma, así mismo los criterios para designar a los funcionarios que actuarán como Comisión Ad-Hoc, por lo que, en el caso que nos viene ocupando, la conformación de la Comisión Ad-Hoc - Órgano Sancionador, es particular para cada proceso en concreto, por lo que en ese orden de ideas dicha comisión podría ser integrada por la siguiente terna: ..."*

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto MAYORITARIO de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AD-HOC**, que actuará como Órgano Sancionador, para el procedimiento administrativo disciplinario realizado por el Órgano Instructor en contra del Ex Gerente General Regional del Gobierno Regional de Junín, don **CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO** - Ex Gerente General Regional del Gobierno Regional Junín, a quien se le inicio del procedimiento administrativo disciplinario con Resolución Ejecutiva Regional N°0396-2023-GR.-JUNÍN/GR, que resuelve iniciar Proceso Administrativo Disciplinario, por la presunta responsabilidad administrativa descrita en el literal d) del artículo 85° de la Ley N°30057-Ley del Servicio Civil. Comisión que quedará integrada de la siguiente manera:

- El (la) Gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura (**Presidente**)
- Gerente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social. (**Miembro**)
- El (la) Sub Director de la Sub Dirección de Recursos Humanos. (**Miembro**)

**ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar** al Ejecutivo, disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo. **Notifíquese**, a las instancias pertinentes y **al ex funcionario citado**. **Difúndase** en la página web institucional.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 12 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

Cc. GOBERNACIÓN, GGR, OCI, STPAD.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales Utr...  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Rogelio A. Espinoza Espiri  
SECRETARÍA EJECUTIVA

## ACUERDO REGIONAL N°187-2024-GRJ/CR

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 12.07.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 76 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite.

Que, el consejero Luis Fernando Morales Nieva, pide: "El Consejo del Gobierno Regional, solicita **informe escrito** al Ejecutivo, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, la siguiente información: 1) Estado situacional del proyecto que se está ejecutando por el Gobierno Regional por administración directa, asfaltado de la carretera UNAT, Huangucro, Pomachaca - Provincia de Tarma. 2) Estado situacional del proyecto que se está ejecutando por el Gobierno Regional por administración directa, recapeo de las calles de la ciudad de Tarma - Provincia de Tarma".

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **UNANIMIDAD** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** El Consejo del Gobierno Regional, solicita **informe escrito** al Ejecutivo, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, la siguiente información:

- Estado situacional del proyecto que se está ejecutando por el Gobierno Regional por administración directa, asfaltado de la carretera UNAT, Huangucro, Pomachaca - Provincia de Tarma .
- Estado situacional del proyecto que se está ejecutando por el Gobierno Regional por administración directa, recapeo de las calles de la ciudad de Tarma - Provincia de Tarma .

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 12 días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales Ureta  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN



## ACUERDO REGIONAL N°186-2024-GRJ/CR

### POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 05.07.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Acuerdo Regional N° 137-2024-GRJ/CR, de fecha 03.05.2024, se acordó: "Actividad de Fiscalización, para Fiscalizar el Presunto Tráfico de Influencias en la Contratación Cas, Proveedores y Presunta Vulneración de Derechos Laborales en la Red de Salud de la Provincia de Junín".

Que, la consejera Kely Flores Mas, en la sesión de Consejo de fecha 05.07.2024, presentó el INFORME DE FISCALIZACION N° 014-2024-GRJ/F/CR – "ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN, PARA FISCALIZAR EL PRESUNTO TRAFICO DE INFLUENCIAS EN LA CONTRATACION CAS, PROVEEDORES Y PRESUNTA VULNERACION DE DERECHOS LABORALES EN LA RED DE SALUD DE LA PROVINCIA DE JUNIN".

Luego de sustentar y dar cuenta de las conclusiones y recomendaciones a la que llegó su fiscalización, propone la fórmula legal que debe tomar como acuerdo el Consejo Regional. (las mismas que obran por escrito en el expediente).

Que, la fórmula legal que propone el informe final es la siguiente: El Consejo Regional toma conocimiento del INFORME DE FISCALIZACION N° 014-2024-GRJ/F/CR, por el cual facultó la fiscalización específica a la consejera: KELY FLORES MAS, mediante el ACUERDO REGIONAL N° 137-2024-GRJ/CR, dentro del marco de la Ley N° 31812 y la directiva N° 015-2022-CG/PREVI, para que fiscalice y realice la investigación sobre el PRESUNTO TRAFICO DE INFLUENCIAS EN LA CONTRATACION CAS, PROVEEDORES Y PRESUNTA VULNERACION DE DERECHOS LABORALES EN LA RED DE SALUD DE LA PROVINCIA DE JUNIN.

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto por **UNANIMIDAD** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

### ACUERDA:

**PRIMERO:** El Consejo Regional toma conocimiento del INFORME DE FISCALIZACION N° 014-2024-GRJ/F/CR, por el cual facultó la fiscalización específica a la consejera: KELY FLORES MAS, mediante el ACUERDO REGIONAL N° 137-2024-GRJ/CR, dentro del marco de la Ley N° 31812 y la directiva N° 015-2022-CG/PREVI, para que fiscalice y realice la investigación sobre el PRESUNTO TRAFICO DE INFLUENCIAS EN LA CONTRATACION CAS, PROVEEDORES Y PRESUNTA VULNERACION DE DERECHOS LABORALES EN LA RED DE SALUD DE LA PROVINCIA DE JUNIN.

**SEGUNDO:** El Consejo Regional, deriva al Ejecutivo el INFORME DE FISCALIZACION N°014-2024-GRJ/F/CR, para que, a través de las dependencias pertinentes, implemente las recomendaciones del citado informe, las cuales deben ser cumplidas bajo responsabilidad administrativa y funcional.

**TERCERO:** Hágase de conocimiento del presente Acuerdo de Consejo, al Órgano de Control Institucional (Contraloría General de la Republica), y de la misma manera al Ministerio Público, para las acciones pertinentes.

**CUARTO:** Recomendar al Ejecutivo la Remoción del Cargo del director de la Red de Salud de Junín y de la misma manera de la Directora del Hospital de Apoyo de la Provincia de Junín.

**QUINTO:** Sirva el presente Acuerdo Regional, como evidencia del cumplimiento de su función de fiscalización del consejero suscribiente, para su informe de la Contraloría General de la República. En cumplimiento de la Ley N° 31812 y la directiva N° 015-2022-CG/PREVI.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 05 días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

Cc. GOBERNACIÓN, GGR, OCI

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales Ureta  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL  
Abdo. Regalado Espinoza Espinoza  
SECRETARIO EJECUTIVO



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONSEJO REGIONAL  
REG N° 8141679  
EXP N° 5594631



## ACUERDO REGIONAL N°185-2024-GRJ/CR

### POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 05.07.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, se acordó fiscalizar el Estado Situacional en la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Manual Higa Arakaki, Distrito de Satipo, Departamento de Junín".

Que, la consejera Kely Flores Mas, en la sesión de Consejo de fecha 05.07.2024, presentó el INFORME DE FISCALIZACION N° 013-2024-GRJ/F/CR – "ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN, PARA FISCALIZAR EL ESTADO SITUACIONAL EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO MANUAL HIGA ARAKAKI, DISTRITO DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN". Luego de sustentar y dar cuenta de las conclusiones y recomendaciones a la que llegó su fiscalización, propone la fórmula legal que debe tomar como acuerdo el Consejo Regional. *(las mismas que obran por escrito en el expediente)*.

Que, la fórmula legal que propone el informe final es la siguiente: El Consejo Regional toma conocimiento del INFORME DE FISCALIZACION N° 013-2024-GRJ/F/CR, por el cual facultó la fiscalización específica a los consejeros: KELY FLORES MAS (PRESIDENTE), YONI BALBIN PEÑA (MIEMBRO), MARIBEL EDITH VALENCIA MEJIA, mediante el ACUERDO REGIONAL N° 126-2023-GRJ/CR y N° 440-2024-GRJ/CR, dentro del marco de la Ley N° 31812 y la directiva N° 015-2022-CG/PREVI, para conformar una COMISIÓN PARA FISCALIZAR EL ESTADO SITUACIONAL EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO MANUEL HIGA ARAKAKI, DISTRITO DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" – 2281442.

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto por **UNANIMIDAD** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

### ACUERDA:

**PRIMERO:** El Consejo Regional toma conocimiento del INFORME DE FISCALIZACION N° 013-2024-GRJ/F/CR, por el cual facultó la fiscalización específica a los consejeros: KELY FLORES MAS (PRESIDENTE), YONI BALBIN PEÑA (MIEMBRO), MARIBEL EDITH VALENCIA MEJIA, mediante el ACUERDO REGIONAL N° 126-2023-GRJ/CR y N° 440-2024-GRJ/CR, dentro del marco de la Ley N° 31812 y la directiva N° 015-2022-CG/PREVI, para conformar una COMISIÓN PARA FISCALIZAR EL ESTADO SITUACIONAL EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO MANUEL HIGA ARAKAKI, DISTRITO DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" – 2281442.

**SEGUNDO:** El Consejo Regional, deriva al Ejecutivo el INFORME DE FISCALIZACION N°013-2024-GRJ/F/CR, para que, a través de las dependencias pertinentes, implemente las recomendaciones del citado informe, las cuales deben ser cumplidas bajo responsabilidad administrativa y funcional.

**TERCERO:** Hágase de conocimiento del presente Acuerdo de Consejo, al Órgano de Control Institucional (Contraloría General de la Republica), para las acciones pertinentes.

**CUARTO:** Sirva el presente Acuerdo Regional, como evidencia del cumplimiento de su función de fiscalización del consejero suscribiente, para su informe de la Contraloría General de la República. En cumplimiento de la Ley N° 31812 y la directiva N° 015-2022-CG/PREVI.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 05 días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

Cc. GOBERNACIÓN, GGR, OCI.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales Ureta  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Rogelio A. Espinoza Espiritu  
SECRETARIO EJECUTIVO



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	8141643
EXP. N°	5594612



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO REGIONAL N°184-2024-GRJ/CR

### POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 05.07.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 76 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite.

Que, la consejera Kely Flores Mas, presentó por escrito el Pedido de fecha 05.07.2024, señalando los siguiente:

*"Que, el artículo N°86 del reglamento interno del Consejo Regional, establece que las Mociones de Orden del día se presenta ante la Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional con 48 horas de antelación a la sesión convocada, así mismo el artículo N°87 las Mociones de Orden del día, son propuestas mediante los cuales los consejeros y consejeras regionales, ejercen su derecho de pedir al pleno de consejo regional que adopten acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses de la Región procediendo en los siguientes casos: cuando se solicite que el pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia regional. Que, el Artículo 16° de la Constitución Política del Perú Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6 % del PBI. Que, el Artículo 3° de la Ley General de Educación "La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica". Que, el Artículo 3° de la Ley de Bases de Descentralización señala que "la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población". Por lo expuesto MINEDU establece roles en materia educativa según los niveles de gobierno, véase el grafico N°1. En este contexto como representante de la provincia de Huancayo, en estricto cumplimiento de mis funciones pude verificar el estado precario de la infraestructura de la I.E N°30238 "Andrés A. Cáceres. D" del Distrito de San Agustín de Cajas, provincia de Huancayo que cobertura a más de 400 estudiantes de los niveles inicial y primaria, en techos que se caen, espacios reducidos, sin iluminación, paredes de adobe fragmentadas, vulnerando al derecho de esta población estudiantil a recibir una educación digna, restringiendo su acceso igualitario a oportunidades.*

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **UNÁNIME** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** El Consejo del Gobierno Regional, encargar al Ejecutivo, analice priorizar el proyecto de inversión de la mejora de infraestructura de la I.E N°30238 "Andrés A. Cáceres. Dorregaray" del Distrito de San Agustín de Cajas, Provincia de Huancayo, Región de Junín.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 05 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

Cc: GOBERNACIÓN, GGR, CONSEJERA.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL  
Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales Breta  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Rogelio A. Espinoza Espiritu  
SECRETARIO EJECUTIVO



## ACUERDO REGIONAL N°182-2024-GRJ/CR

### POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 05.07.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 76 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (*debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido*). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite.

Que, la consejera Maribel Edith Valencia Mejía, solicitó el Pedido verbal, que señala lo siguiente: "*También es el caso de Satipo ha pasado a comisión, pero no cumplía los requisitos de acuerdo a la Directiva, que como presidenta hemos sesionado, devolviéndose al Secretario Técnico y ya no retorno más, ósea no volvió a comisión, entonces se incluya en el acuerdo a Satipo, por no cumplir uno de los requisitos de la Directiva que elaboro el Gobierno Regional Junín. El expediente de la transferencia para Satipo, ha pasado a comisión, hemos convocado, realizado y que al no cumplir la Directiva se ha devuelto al Secretario Técnico con cargo, pero después ya no retorno más a la comisión, entonces emitiría un acuerdo indicando que no se ha vuelto a realizar la reunión de comisión por no cumplir los requerimientos de la Directiva*".

La Consejera, refiere que este expediente fue remitido al Gerente de Planificación y Presupuesto, para que proyecte el dictamen, pero hasta la fecha no regresa, pese a la fecha donde ya no se puede hacer la transferencia.

Luego de un breve debate, proponen: "El Consejo Regional de Junín, luego de haber tomado conocimiento de parte de la consejera Maribel Edith Valencia Mejía, sobre el trámite del expediente para la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Satipo (*Evaluación de expediente y proyecto de transferencia presupuestal a la Municipalidad provincial de Satipo "Renovación de Cobertura, Sistema de Suministro Electrónico y Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en el Coliseo Shirampari del Distrito de Satipo en la Provincia de Satipo, Departamento de Junín" CUI N°2601809*). El Gerente de Presupuesto, hasta la fecha no ha presentado la propuesta. Por lo tanto, resulta materialmente imposible que el Consejo Regional el día de hoy (05.07.24), se pronuncie. Consecuentemente, la Comisión Permanente de Planeamiento y Presupuesto, y el Consejo Regional no se responsabiliza sobre el trámite de transferencia".

Que, el Art. 73 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala: "El Presidente (a) o quien presida la Sesión, ordenará y dispondrá el trámite que corresponda a cada uno de los documentos, salvo que un miembro del Consejo Regional solicite un trámite específico, lo que será resuelto por el Consejo Regional. En última instancia pasarán a la Estación de Orden del Día los asuntos que requieran debate o pronunciamiento del Pleno del Consejo. Los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos, de ser necesarios pasarán a Dictamen de Comisión. Los proyectos, así como los pedidos escritos de los Consejeros y Consejeras Regionales pueden ser dispensados del trámite de Comisiones, a pedido de su autor y con aprobación del Consejo. Los Dictámenes de Comisión o los que hubieren sido dispensados del trámite de Comisiones, pasan a la Estación de Orden del Día. No podrá dispensarse del trámite de Comisiones los asuntos que afecten el presupuesto o patrimonio, los planes de desarrollo y/o el presupuesto del Gobierno Regional".

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **UNÁNIME** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO UNICO:** El Consejo Regional de Junín, luego de haber tomado conocimiento de parte de la consejera Maribel Edith Valencia Mejía, sobre el trámite del expediente para la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Satipo (*Evaluación de expediente y proyecto de transferencia presupuestal a la Municipalidad provincial de Satipo "Renovación de Cobertura, Sistema de Suministro Electrónico y Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en el Coliseo Shirampari del Distrito de Satipo en la Provincia de Satipo, Departamento de Junín" CUI N°2601809*). El Gerente de Presupuesto, hasta la fecha no ha presentado la propuesta. Por lo tanto, resulta materialmente imposible que el Consejo Regional el día de hoy (05.07.24), se pronuncie. Consecuentemente, la Comisión Permanente de Presupuesto, y el Consejo Regional no se responsabiliza sobre el trámite de la referida transferencia.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 05 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

Cc. GOBERNACIÓN, GGR, GRFPY

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

*Rafael Anderson Gonzales Oreta*

Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales Oreta  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

*Rogelia A. Espinoza Escobedo*

Rogelia A. Espinoza Escobedo  
SECRETARÍA EJECUTIVA



## ACUERDO REGIONAL N°181-2024-GRJ/CR

### POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 05.07.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en la presente Sesión de Consejo Regional se ha tratado los siguientes documentos:

- Informe N° 030-2024-GRJ/GR de fecha 27.06.24, el Gobernador Regional de Junín remite el expediente completo relacionado a la propuesta para la Aprobación de la Transferencia Financiera a Favor de la Municipalidad Provincial de Tarma - (transferencia financiera por parte del Gobierno Regional de Junín, para la ejecución del proyecto "Creación del Servicio de movilidad urbana en intersección de Jr. Alisos y el Jr. San Miguel, Urbanización Las Palmas, pontón sobre el río Maniaco, distrito de Tarma, de la Provincia de Tarma del departamento de Junín").
- Informe N° 031-2024-GRJ/GR de fecha 27.06.24, el Gobernador Regional de Junín remite el expediente completo relacionado a la propuesta para la Aprobación de la Transferencia Financiera a Favor de la Municipalidad Provincial de Tarma - (transferencia financiera por parte del Gobierno Regional de Junín, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal de las Vías del Barrio Dos de Mayo, del distrito de Tarma, de la Provincia de Tarma del departamento de Junín").
- Informe N° 032-2024-GRJ/GR de fecha 27.06.24, el Gobernador Regional de Junín remite el expediente completo relacionado a la propuesta para la Aprobación de la Transferencia Financiera a Favor de la Municipalidad Provincial de Tarma - (transferencia financiera por parte del Gobierno Regional de Junín, para la ejecución del proyecto "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en intersección de Jr. Santa Isabel, Jr. San Martín de Porres, Pasaje Panamá, Pasaje Prolongación Tumbes, Pasajes adyacentes 1 y 2, del distrito y Provincia de Tarma del departamento de Junín").

Que, luego de dar lectura y analizar de los documentos de la referencia, los Miembros del Consejo Regional dispone:

"Que, al haber tomado conocimiento y revisado el Informe N° 030-2024-GRJ/GR, Informe N° 031-2024-GRJ/GR, y el Informe N° 032-2024-GRJ/GR, no cumplieron los plazos y procedimientos para el ingreso de los documentos en la fecha prevista para que sea derivado a la comisión de presupuesto, referente a la propuesta para la aprobación de Transferencias Financieras para la Municipalidad Provincial de Tarma, el cual, resulta materialmente imposible que el Consejo Regional el día de hoy (05.07.24), se pronuncie. Por lo tanto, se dispone devolver los documentos señalados.

Que, el Art. 73 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala: "El Presidente (a) o quien presida la Sesión, ordenará y dispondrá el trámite que corresponda a cada uno de los documentos, salvo que un miembro del Consejo Regional solicite un trámite específico, lo que será resuelto por el Consejo Regional. En última instancia pasarán a la Estación de Orden del Día los asuntos que requieran debate o pronunciamiento del Pleno del Consejo. Los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos, de ser necesarios pasarán a Dictamen de Comisión...".

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **UNÁNIME** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO UNICO:** El Consejo Regional de Junín, luego de haber tomado conocimiento y revisado el Informe N°030-2024-GRJ/GR, Informe N°031-2024-GRJ/GR, y el Informe N°032-2024-GRJ/GR. y al no haber cumplido los plazos y procedimientos para el ingreso de los documentos en la fecha prevista para que sea derivado a la comisión de presupuesto, referente a la propuesta para la aprobación de Transferencias Financieras a favor de la Municipalidad Provincial de Tarma, el cual, resulta materialmente imposible que el Consejo Regional el día de hoy (05.07.24), se pronuncie. Por lo tanto, se dispone devolver los documentos señalados.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 05 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL  
  
Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales Ureta  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Rogelio A. Espinosa Espiri  
SECRETARIO EJECUTIVO



## ACUERDO REGIONAL N°180-2024-GRJ/CR

### POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 05.07.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 76 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (*debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido*). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite.

Que, la consejera María Martina Maldonado Doria, solicitó verbalmente: "Para que el Consejo del Gobierno Regional, exhorta al Ejecutivo que a través de la Gerencia Regional de Infraestructura remita a la consejera María Martina Maldonado Doria el estado situacional detallado de la "Obra de Pavimentación de Pistas y Veredas en Piedra Parada de la Provincia de Concepción", que señala lo siguiente: "En vista que en el anterior reunión, cuando estuvo presente el Gerente de Infraestructura, le hice la consulta que si ya existía una fecha de reinicio de la obra que se está ejecutando en mi Provincia de Pavimentación de Pistas y Veredas en Piedra Parada, él menciona que ya se había iniciado, es por eso que ahora pido que el Gerente de Obras pueda enviarme un informe detallado, respecto a la situación en que se encuentra esta obra de pavimentación de pistas y veredas de piedra parada en mi Provincia de Concepción, el cual, desde el primero de junio, está suspendida y a la fecha sigue igual suspendida, no es como lo mencionó el gerente de que ya se ha reiniciado esta obra, por eso pido un informe situacional detallado en qué situación se encuentra esta obra y por qué ha sido paralizado".

Que, mediante la Ley N°31812 "Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales".

Que, mediante la Resolución de Contraloría N°266-2022-CG, se aprobó la Directiva N°015-2022-CG/ PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización".

Que, mediante el Acuerdo Regional N°023-2024-GRJ/CR de fecha 19.01.2024, acordó: ARTÍCULO PRIMERO: El Consejo Regional de Junín, en cumplimiento de la Ley N°31812 "Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales", encarga al Ejecutivo para que, a través del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto, habiliten el presupuesto correspondiente de acuerdo la Disposición Complementaria Final, para el ejercicio 2024. ARTÍCULO SEGUNDO: El Consejo Regional de Junín, aprueba la PROPUESTA DE PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN (PAF) de los consejeros regionales del Gobierno Regional de Junín. Para el periodo 2024.

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **UNANIMIDAD** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO ÚNICO:** El Consejo del Gobierno Regional de Junín, exhorta al Ejecutivo, para que a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, remita a la consejera María Martina Maldonado Doria, el estado situacional detallado de la "Obra de Pavimentación de Pistas y Veredas en Piedra Parada de la Provincia de Concepción".

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 05 días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales Ureta  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Rogelio A. Espinoza Espinoza  
SECRETARIO EJECUTIVO



## ACUERDO REGIONAL N°179-2024-GRJ/CR

### POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 05.07.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 76 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (*debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido*). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite.

Que, el consejero Rafael Anderson Gonzales Ureta, presentó por escrito el Pedido N° 0003-GRJ/CR-RAGU, de fecha 03.07.24, sobre proceso constructivo de la infraestructura denominada mejoramiento de "Servicios Turísticos Públicos de los Recursos Turísticos del Santuario Histórico de Chacamarca en el marco del Bicentenario de la Batalla de Junín y Región Junín, con CUI 2624138", que señala lo siguiente: *"El año pasado presenté una moción por escrito y gracias al respaldo de este consejo se aprobó, ya hace una semana está en proceso constructivo y pienso que debemos ratificar nuestro compromiso para que siga la construcción del parque temático, por que inicialmente, cuando presentamos el año pasado, no se entendía de que trataba, esto es una implementación de una zona turística, donde está el Santuario de Chacamarca, todos conocen, solamente hay un obelisco, pero yo planteaba que haya algunos otros hechos complementarios, para que delate nuestra historia de la nueva didáctica para que cuando llegue el visitante, pueda ver cómo ha sido Rásuri, cómo ha sido su caballería y otros elementos como un centro de interpretación histórico, que se ha procedido en aprobar y el Gobernador la semana que estuvimos en Chacamarca, ha presenciado el inicio de algunos otros trabajos, en tal sentido nosotros hemos estamos siempre de cerca"*.

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **UNANIMIDAD** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO ÚNICO:** El Consejo del Gobierno Regional de Junín, exhorta al Ejecutivo para que priorice el proceso constructivo de la infraestructura denominada mejoramiento de "Servicios Turísticos Públicos de los Recursos Turísticos del Santuario Histórico de Chacamarca en el marco del Bicentenario de la Batalla de Junín y Región Junín, con CUI 2624138".

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 05 días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales Ureta  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN



## ACUERDO REGIONAL N°178-2024-GRJ/CR

### POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 05.07.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 76 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (*debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido*). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite.

Que, el consejero Rafael Anderson Gonzales Ureta, presentó por escrito el Pedido N° 0002-GRJ/CR-RAGU, de fecha 03.07.24, sobre el proceso constructivo de la "Infraestructura Hospitalaria Nivel II I denominado mejoramiento de Servicios de Salud del Hospital Apoyo de Junín, distrito de Junín, Provincia de Junín y Región Junín, con CUI 2564829", que señala lo siguiente: *"El suscrito se ha reunido en ene oportunidades con los representantes de la Provincia de Junín, con el Señor Alcalde y con el propio Gobernador, más o menos para que ustedes tenga la idea, han ido dos presidentes de la República en anterior oportunidad a ofrecer la construcción del hospital de Junín, me recuerdo el Sr. Vizcarra en una plaza pública y creo que el Sr. Ollanta Humala; sin embargo, la situación ha sido terrible, por que cuando llegamos acá y ustedes son testigos no existía el expediente técnico, entonces yo decía como han ido a ofrecerle, yo soy también ex alcalde al igual que cada uno de los colegas, decirle a la población que voy a cumplir tal cosa, sin tener el expediente técnico, es hasta burlarse de la población y eso es lo que había ocurrido, pero en esta gestión como son testigos ustedes, el Gobierno Regional está formulando este mes de Julio, es decir, este mes debe culminarse el proceso ya está en licitación, entonces en ningún momento este Consejo Regional se ha descuidado, les informo a ustedes por que he seguido de cerca este proyecto, que esta denominado a nivel dos uno y ya está en proceso de formulación de su expediente"*.

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **UNANIMIDAD** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO ÚNICO:** El Consejo del Gobierno Regional de Junín, exhorta al Ejecutivo para que evalúe priorizar el proceso constructivo de la "Infraestructura Hospitalaria Nivel II I denominado mejoramiento de Servicios de Salud del Hospital Apoyo de Junín, distrito de Junín, Provincia de Junín y Región Junín, con CUI 2564829".

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 05 días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales Ureta  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL  
Adog. Rogelio A. Espinoza Espirit  
SECRETARÍA REGIONAL  
170





## ACUERDO REGIONAL N°176-2024-GRJ/CR

### POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 05.07.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 76 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite.

Que, la consejera Kely Flores Mas, presentó por escrito el Pedido de fecha 05.07.2024, sobre presuntos hechos de irregularidades en el "Proceso de Elaboración de las Fichas Planes e IOARs de la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional de Junín, en los años 2023-2024", que señala lo siguiente: "Por escrito han dirigido documentos a la suscrita para que puede realizar la acción de fiscalización dentro del cumplimiento de nuestras facultades para poder investigar presuntas irregularidades en estos dos procesos; sin embargo, hacer solamente una presunción, se tenga que realizar un proceso de investigación y fiscalización, también para poder validar y transparentar lo que demandan".

Que, mediante la Ley N°31812 "Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales".

Que, mediante la Resolución de Contraloría N°266-2022-CG, se aprobó la Directiva N°015-2022-CG/ PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización".

Que, mediante el Acuerdo Regional N°023-2024-GRJ/CR de fecha 19.01.2024, acordó: ARTÍCULO PRIMERO: El Consejo Regional de Junín, en cumplimiento de la Ley N°31812 "Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales", encarga al Ejecutivo para que, a través del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto, habiliten el presupuesto correspondiente de acuerdo la Disposición Complementaria Final, para el ejercicio 2024. ARTÍCULO SEGUNDO: El Consejo Regional de Junín, aprueba la PROPUESTA de PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACION (PAF) de los consejeros regionales del Gobierno Regional de Junín. Para el periodo 2024.

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **UNANIMIDAD** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** El Consejo del Gobierno Regional, **FACULTA** a la **Consejera Kely Flores Mas**, para que fiscalice y realice la investigación sobre presuntos hechos de irregularidades en el Proceso de Elaboración de las Fichas Planes e IOARs de la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional de Junín, en los años 2023-2024. En atribución de la Ley N°31812, la Directiva N°015-2022-CG/ PREVI, y otros.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La consejera debe desarrollar un "Plan de Fiscalización", para iniciar las actividades, con el apoyo del equipo de fiscalización.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 05 días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

Cc. GOBERNACIÓN, GGR, OCI, CONSEJERA.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL  
Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzalez Ureta  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
ADDA REGISTRO ELECTRONICO



## ACUERDO REGIONAL N°175-2024-GRJ/CR

### POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 05.07.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 76 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite.

Que, la consejera Kely Flores Mas, presentó por escrito el Pedido de fecha 05.07.2024, sobre presuntos hechos de irregularidades en el "Proceso de Formulación y Ejecución de la Segunda Etapa del Circuito Huaytapallana Pistas y Veredas en Umuto del Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo"; que señala lo siguiente: "Hemos tenido la visita de los vecinos del barrio de Umuto, donde se estaría ejecutando el proyecto de pistas y veredas de la II Etapa del Circuito Huaytapallana; sin embargo ellos han mostrado su malestar, por que este proyecto presuntamente estaría paralizado, se ha tratado de coordinar con la Sub Gerente de Obras, por que esta obra, es por Administración Directa y lo que ha señalado es que existen vías que no estaban liberadas y tampoco están alineadas para la ejecución del proyecto y eso está generando que existan una serie de suspensiones y paralizaciones del proyecto, entonces en esta demanda yo procure de que se pueda coordinar con los vecinos; sin embargo, ellos al parecer han tenido también otro tipo de información y están solicitando la intervención de la suscrita para poder realizar las acciones de fiscalización entorno a la ejecución de este proyecto, por que existe un requisito mínimo que se tenga libre la liberación de los terrenos, para ejecutar un proyecto de inversión y esto no se había cumplido, más que, por facultad del Gobierno Regional Junín, es por quien aseguraba estas condiciones que era la Municipalidad Distrital de El Tambo mediante convenio".

Que, mediante la Ley N°31812 "Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos". Que, mediante la Resolución de Contraloría N°266-2022-CG, se aprobó la Directiva N°015-2022-CG/ PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización".

Que, mediante el Acuerdo Regional N°023-2024-GRJ/CR de fecha 19.01.2024, acordó: ARTÍCULO PRIMERO: El Consejo Regional de Junín, en cumplimiento de la Ley N°31812 "Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales", encarga al Ejecutivo para que, a través del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto, habiliten el presupuesto correspondiente de acuerdo la Disposición Complementaria Final, para el ejercicio 2024. ARTÍCULO SEGUNDO: El Consejo Regional de Junín, aprueba la PROPUESTA de PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACION (PAF) de los consejeros regionales del Gobierno Regional de Junín. Para el periodo 2024.

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **UNANIMIDAD** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** El Consejo del Gobierno Regional, **FACULTA** a la **Consejera Kely Flores Mas**, para que **fiscalice y realice la investigación sobre presuntos hechos de irregularidades** en el Proceso de Formulación y Ejecución de la Segunda Etapa del Circuito Huaytapallana Pistas y Veredas en Umuto del Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo. En atribución de la Ley N°31812, la Directiva N°015-2022-CG/ PREVI, y otros.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La consejera debe desarrollar un "Plan de Fiscalización", para iniciar las actividades, con el apoyo del equipo de fiscalización.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 05 días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

Cc. GOBERNACIÓN, GGR, OCI, CONSEJERA.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales Ureta  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
 CONSEJO REGIONAL  
 ADG. ROBERTO GONZALEZ ESPINOZA  
 SECRETARIO EJECUTIVO



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	8181824
EXP. N°	5279405



## ORDENANZA REGIONAL N°401-2024-GRJ/CR

### VISTO:

Dictamen N°01-2024-GRJ-CPDHMyF, de fecha 04.07.2024.

### POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680; en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y demás normas complementarias y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 1 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; y en concordancia con sus numerales 1, 2 y 19 del artículo 2 de la referida Norma nacional;

Que, en ese sentido, el "Instrumento Internacional de Derechos Humanos de Aplicación Específica para los defensores y las defensoras de Derechos Humanos" está aprobado y reconocidos, por las organizaciones de las Naciones Unidas mediante Resolución 53/144. Asimismo, mediante la Resolución N° 31 del Consejo de Derechos Humanos de fecha 21 de marzo del 2016.

Que, mediante D.S.N°004-2021-JUS, se crea el Mecanismo Intersectorial para la protección de las personas Defensoras de DD.HH. cuya finalidad es la protección, el reconocimiento y el acceso a la justicia de las personas defensoras de derechos humanos, para propiciar un entorno adecuado para la realización de sus actividades de promoción, protección y defensa de los derechos humanos.

Que, mediante Resolución Ministerial N°0159-2019-JUS, se aprobó el "Protocolo para garantizar la protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos"; cuyo objetivo es establecer acciones, procedimientos y medidas de articulación que generen, a nivel nacional.

Que, en la reunión de trabajo de fecha 25.03.2024, entre el representante del Ministerio de Justicia y DD.HH. el Gobierno Regional - Junín, las Instituciones vinculadas al sector; se acordó Constituir la "Mesa Regional de Junín para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos".

Que, mediante Informe Técnico N°05-2024-GRJ-DRDS-SGPPPO de fecha 10.04.24, el Sub Gerente de Población y Pueblos Originarios, determina por la procedencia de la propuesta de Ordenanza Regional; Que, mediante Opinión Legal N°42-2024-GRJ/ORAJ de fecha 08.04.2024, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para el proyecto de Ordenanza.

Que, mediante Informe N°196-2024 de fecha 20.05.24, el Gobernador, remite todo el expediente al Consejo Regional del Gobierno Regional de Junín, a fin de que instruya el trámite que corresponde.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley N°27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N°27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Dictamen N°001-2024-GRJ-CPDHMyF, de la Comisión Permanente de Derechos Humanos, la Mujer y la Familia, el cual después de un análisis y debate correspondiente, fue sometido a votación, siendo aprobado por **UNANIMIDAD**, lo siguiente;

### **"ORDENANZA REGIONAL QUE CREA LA MESA REGIONAL DE JUNÍN, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS"**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la creación y constitución de la "Mesa Regional de Junín para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos", órgano colegiado que tendrá a su cargo la elaboración del protocolo regional para la protección de las personas defensoras de derechos humanos en la Región Junín, conforme a los términos expresados en su acta de constitución, de fecha 25 de marzo de 2024 y definir estrategias y acciones para alcanzarla.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CARDENAS MUJES  
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. Rafael Anderson González Ureta  
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

Abog. Rogelba A. Espinoza Espinoza  
SECRETARIO EJECUTIVO



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** de interés Regional, la "Mesa Regional de Junín para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos, de tal manera que sean articulados con los planes, políticas, programas y proyectos a nivel de la región que se encuentren en etapa de diseño y formulación, como en implementación y ejecución.

**ARTICULO TERCERO: DETERMINAR LA CONFORMACIÓN** de la "Mesa Regional de Junín para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos", órgano colegiado que estará integrada de la siguiente Manera:

**Co-Presidencia:**

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Viceministerio de DD.HH. y Acceso a la Justicia)
- Gobierno Regional de Junín

**Secretaría Técnica:**

- Sub Gerencia de Población y Pueblos Originarios de la Gerencia de Desarrollo Social del GORE.

**Miembros:**

- Representantes del Gobierno Nacional.
- Representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Representante del Ministerio del Ambiente.
- Representante del Ministerio de Cultura.
- Representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Representante de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA)
- Representante del Ministerio del Interior.
- Representante de la Autoridad Nacional del Agua.
- Representante del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR).
- Representante de la Presidencia del Consejo de Ministros (Secretaría de Gestión Social y Dialogo).
- Representante del Ejército del Perú.

**Representantes Regionales**

- Representante del Gobierno Regional de Junín.
- Representante de la Defensora del Pueblo de Junín.
- Representante del Ministerio Público de Selva Central.
- Representante del Poder Judicial de Selva Central.
- Representante de la Región Policial de Junín.
- Representante del Frente Policial VRAEM.
- Representante de la Prefectura Regional de Junín.
- Representante de la Municipalidad Provincial de Satipo.

**Representantes de organizaciones defensoras de derechos humanos**

- Representante de la Asociación Regional de Pueblos Indígenas de la Selva Central (ARPI SC).
- Representante de la Organización Regional de Nacionalidades Amazónicas de la Selva Central (ORNASEC).
- Representante de la Central Asháninka del río Ene (CARE).
- Representante de la Central Asháninka de río Tambo (CART).
- Representante de la Central de Comunidades Nativas de la Selva Central (CECONSEC).
- Representante de la Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP).
- Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR).

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Regional de Junín a los 05 días del mes de julio del año 2024.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales Ureta  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Por lo tanto:

**Mando, Promúlguese, Comuníquese y Cúmplase.**

Dado en el Despacho de Gobernación del Gobierno Regional Junín, a los 21 días del mes de julio del 2024

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZOSIMO CÁRDENAS MUJE  
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

Abg. Regineza Espinoza Espíñol  
SECRETARÍA EJECUTIVA